

ACTUALIZACIÓN AL 11 DE DICIEMBRE DEL 2018

**INFORME SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRINCIPIO DE PARIDAD DE GÉNERO EN LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS DURANTE EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018: RESULTADOS DE LAS
 ELECCIONES CORRESPONDIENTES A GUBERNATURA, DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y
 PRESIDENCIAS MUNICIPALES EN EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2017-2018¹ Y
 CORRELACIÓN CON LOS LINEAMIENTOS DE PARIDAD EMITIDOS POR LOS OPLES**

Con base en la información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE,² se presentan los resultados de las distintas elecciones que se celebraron en las entidades federativas durante los Procesos Electorales Locales 2017-2018:

GUBERNATURAS

Conforme a lo establecido en el artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en cada Entidad Federativa se elige a una persona que fungirá como Gobernadora o Gobernador. Para el caso de la Ciudad de México, el artículo 122 de la Norma Suprema señala que será una Jefa o Jefe de Gobierno.

Las nueve entidades federativas en las cuales hubo elecciones para la designación de este cargo son:

1. Chiapas
2. Ciudad de México
3. Guanajuato
4. Jalisco
5. Morelos
6. Puebla
7. Tabasco
8. Veracruz
9. Yucatán

Resultados de Gubernaturas

CANDIDATURAS Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A GUBERNATURAS, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018									
No.	Entidad Federativa	Candidaturas registradas				Candidaturas electas			
		Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
1	Chiapas	0	0.0%	5	100%	0	0.0%	1	100.0%
2	Ciudad de México ³	5	71.4%	2	28.6%	1	100.0%	0	0.0%
3	Guanajuato	1	20.0%	4	80.0%	0	0.0%	1	100.0%
4	Jalisco	1	14.2%	6	85.7%	0	0.0%	1	100.0%
5	Morelos	1	12.5%	7	87.5%	0	0.0%	1	100.0%
6	Puebla ⁴	1	25.0%	3	75.0%	1	100.0%	0	0.0%

1 La información que se detalla está sujeta a modificaciones como resultado de las impugnaciones a las diversas elecciones.

2 A través de los formatos requeridos por la circular INE/UTVOPL/909/2018 y actualizada con información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales al día 23 de noviembre del 2018

3 En la Ciudad de México conforme al artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 32 de la Constitución Política de la Ciudad de México, se elige una Jefatura de Gobierno y no una Gubernatura como titular del Poder Ejecutivo

CANDIDATURAS Y RESULTADOS DE LAS ELECCIONES A GUBERNATURAS, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO. PROCESO ELECTORAL 2017-2018									
No.	Entidad Federativa	Candidaturas registradas				Candidaturas electas			
		Mujeres		Hombres		Mujeres		Hombres	
7	Tabasco	1	16.7%	5	83.3%	0	0.0%	1	100.0%
8	Veracruz	1	25.0%	3	75.0%	0	0.0%	1	100.0%
9	Yucatán	0	0.0%	4	100.0%	0	0.0%	1	100.0%
Total		11	22.0%	39	78.0%	2	22.2%	7	77.8%

Menor número de mujeres fueron postuladas a este cargo de elección y el resultado de la votación popular arrojó que dos mujeres de nueve serán Gobernadoras en Puebla y Jefa de Gobierno en la Ciudad de México.

DIPUTACIONES

Para el caso de la renovación de los Poderes Legislativos Locales, se celebraron elecciones en 27 entidades federativas:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE CONGRESOS LOCALES PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad	Diputaciones por principio de MR	Diputaciones por principio de RP	Total
1	Aguascalientes	18	9	27
2	Baja California Sur	16	5	21
3	Campeche	21	14	35
4	Colima	16	9	25
5	Chiapas	24	16	40
6	Chihuahua	22	11	33
7	Ciudad de México	33	33	66
8	Durango	15	10	25
9	Guanajuato	22	14	36
10	Guerrero	28	18	46
11	Hidalgo	18	12	30
12	Jalisco	20	18	38
13	Estado de México	45	30	75
14	Michoacán	24	16	40
15	Morelos	12	8	20
16	Nuevo León	26	16	42
17	Oaxaca	25	17	42
18	Puebla	26	15	41
19	Querétaro	15	10	25
20	San Luis Potosí	15	12	27

4 Resuelta mediante sentencia del TEPJF identificada como: SUP-JRC-204/2018 por la cual ratificó y confirmo a la candidata electa.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON ELECCIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE CONGRESOS LOCALES PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad	Diputaciones por principio de MR	Diputaciones por principio de RP	Total
21	Sinaloa	24	16	40
22	Sonora	21	12	33
23	Tabasco	21	14	35
24	Tlaxcala	15	10	25
25	Veracruz	30	20	50
26	Yucatán	15	10	25
27	Zacatecas	18	12	30
Total		585	387	972

Resultados de Diputaciones⁵

Los Congresos Locales de las entidades federativas se eligen bajo los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional. La conformación de los Congresos Locales, al día de hoy, por principio electoral y sexo es la siguiente:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESAGREGADAS POR SEXO Y ENTIDAD FEDERATIVA PROCESO ELECTORAL 2017-2018									
No.	Entidad Federativa	Mujeres				Hombres			
		MR	RP	# Total	% total	MR	RP	# Total	% Total
1	Aguascalientes	9	5	14	51.85%	9	4	13	48.15%
2	Baja California Sur	7	5	12	57.14%	9	0	9	42.86%
3	Campeche	9	9	18	51.43%	12	5	17	48.57%
4	Chiapas	13	13	26	65.00%	11	3	14	35.00%
5	Chihuahua	11	4	15	45.45%	11	7	18	54.55%
6	Ciudad de México	16	17	33	50.00%	17	16	33	50.00%
7	Colima	7	7	14	56.00%	9	2	11	44.00%
8	Durango	6	4	10	40.00%	9	6	15	60.00%
9	Estado de México	22	15	37	49.33%	23	15	38	50.67%
10	Guanajuato	11	7	18	50.00%	11	7	18	50.00%
11	Guerrero	10	9	19	41.30%	18	9	27	58.70%
12	Hidalgo	10	6	16	53.33%	8	6	14	46.67%
13	Jalisco ⁶	7	9	16	42.11%	13	9	22	57.89%
14	Michoacán	10	6	16	40.00%	14	10	24	60.00%
15	Morelos	6	8	14	70.00%	6	0	6	30.00%
16	Nuevo León	12	9	21	50.00%	14	7	21	50.00%

⁵ Información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE, con corte al 23 de noviembre del 2018

⁶ Mediante sentencia SG-JDC-4080/2018 de fecha 16 de octubre se asignó 1 mujer más por RP que incrementó de 8 a 9 diputadas por este principio.

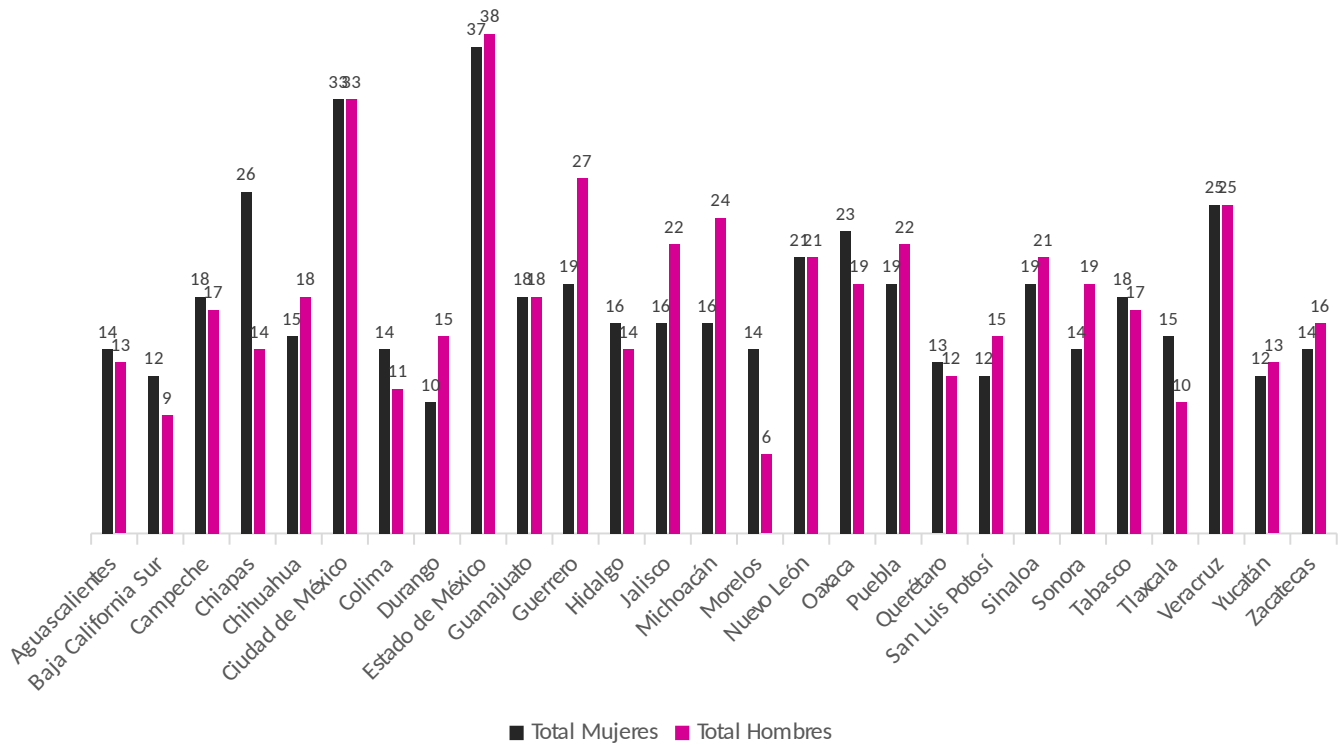
DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DESAGREGADAS POR SEXO Y ENTIDAD FEDERATIVA PROCESO ELECTORAL 2017-2018

No.	Entidad Federativa	Mujeres				Hombres			
		MR	RP	# Total	% total	MR	RP	# Total	% Total
17	Oaxaca ⁷	12	11	23	54.76%	13	6	19	45.24%
18	Puebla	13	6	19	46.34%	13	9	22	53.66%
19	Querétaro	8	5	13	52.00%	7	5	12	48.00%
20	San Luis Potosí	7	5	12	44.44%	8	7	15	55.56%
21	Sinaloa	10	9	19	47.50%	14	7	21	52.50%
22	Sonora	10	4	14	42.42%	11	8	19	57.58%
23	Tabasco	11	7	18	51.43%	10	7	17	48.57%
24	Tlaxcala	7	8	15	60.00%	8	2	10	40.00%
25	Veracruz	15	10	25	50.00%	15	10	25	50.00%
26	Yucatán	7	5	12	48.00%	8	5	13	52.00%
27	Zacatecas	5	9	14	46.67%	13	3	16	53.33%
Total		271	212	483	49.69%	314	175	489	50.31%

Al día de hoy, con la información que se tiene, es posible afirmar que la integración de los congresos locales de las 27 entidades federativas en donde hubo proceso electoral en 2017-2018 es en promedio casi paritaria, cuestión inédita en México, con el 49.69%.

Graficando los resultados de las Entidades Federativas, arroja lo siguiente:

⁷ Mediante sentencia de Sala Xalapa del Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación se reasignaron las diputaciones de Representación Proporcional, modificando el número de mujeres de 9 a 11 curules.

Diputaciones por ambos principios en las Entidades Federativas desagregadas por sexo


1. Las 11 Entidades Federativas con mayor porcentaje de mujeres diputadas son las siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Morelos	14	70.00%	6	30.00%	20	100%
2	Chiapas	26	65.00%	14	45.83%	40	100%
3	Tlaxcala	15	60.00%	10	40.00%	25	100%
4	Baja California Sur	12	57.14%	9	42.86%	21	100%
5	Colima	14	56.00%	11	44.00%	25	100%
6	Oaxaca	23	54.76%	19	50.00%	42	100%
7	Hidalgo	16	53.33%	14	46.67%	30	100%
8	Querétaro	13	52.00%	12	48.00%	25	100%
9	Aguascalientes	14	51.85%	13	48.15%	27	100%
10	Campeche	18	51.43%	17	57.14%	35	100%
11	Tabasco	18	51.43%	17	48.57%	35	100%

2. Las 4 Entidades Federativas que lograron una integración paritaria del Congreso Local con 50% de mujeres y 50% de hombres, son las siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON EL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Ciudad de México	33	50.00%	33	50.00%	66	100%
2	Guanajuato	18	50.00%	18	50.00%	36	100%
3	Nuevo León	21	50.00%	21	50.00%	42	100%
4	Veracruz	25	50.00%	25	50.00%	50	100%

3. Las 12 Entidades Federativas que estuvieron por debajo del 50% de mujeres diputadas por ambos principios en la integración del Congreso Local, son:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE MUJERES DIPUTADAS POR AMBOS PRINCIPIOS, POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	37	49.33%	38	48.00%	75	100%
2	Yucatán	12	48.00%	13	52.00%	25	100%
3	Sinaloa	19	47.50%	21	52.50%	40	100%
4	Zacatecas	14	46.67%	16	50.00%	30	100%
5	Puebla	19	46.34%	22	53.66%	41	100%
6	Chihuahua	15	45.45%	18	54.55%	33	100%
7	San Luis Potosí	12	44.44%	15	55.56%	27	100%
8	Sonora	14	42.42%	19	57.58%	33	100%
9	Jalisco	16	42.11%	22	60.53%	38	100%
10	Guerrero	19	41.30%	27	60.87%	46	100%
11	Durango	10	40.00%	15	60.00%	25	100%
12	Michoacán	16	40.00%	24	62.50%	40	100%

Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de MR y RP en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de MR y RP en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas en 2018	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	13	14	27	14	13	27	1	3.70%
2	Baja California Sur	10	11	21	12	9	21	2	9.52%
3	Campeche	18	16	34	18	17	35	0	-1.51%

**COMPARATIVO DE DIPUTACIONES POR AMBOS PRINCIPIOS EN LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO,
 DESAGREGADO POR SEXO**

No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de MR y RP en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de MR y RP en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
4	Chiapas	24	16	40	26	14	40	2	5.00%
5	Chihuahua	17	16	33	15	18	33	-2	-6.06%
6	Ciudad de México	30	36	66	33	33	66	3	4.55%
7	Colima	10	15	25	14	11	25	4	16.00%
8	Durango	11	14	25	10	15	25	-1	-4.00%
9	Estado de México	28	47	75	37	38	75	9	12.00%
10	Guanajuato	16	20	36	18	18	36	2	5.56%
11	Guerrero	18	28	46	19	27	46	1	2.17%
12	Hidalgo	12	18	30	16	14	30	4	13.33%
13	Jalisco	18	20	38	16	22	38	-2	-5.26%
14	Michoacán	17	23	40	16	24	40	-1	-2.50%
15	Morelos	6	24	30	14	6	20	8	50.00%
16	Nuevo León	16	26	42	21	21	42	5	11.90%
17	Oaxaca	18	24	42	23	19	42	5	11.90%
18	Puebla	12	29	41	19	22	41	7	17.07%
19	Querétaro	13	12	25	13	12	25	0	0.00%
20	San Luis Potosí	9	18	27	12	15	27	3	11.11%
21	Sinaloa	18	22	40	19	21	40	1	2.50%
22	Sonora	13	20	33	14	19	33	1	3.03%
23	Tabasco	13	22	35	18	17	35	5	14.29%
24	Tlaxcala	7	18	25	15	10	25	8	32.00%
25	Veracruz	19	31	50	25	25	50	6	12.00%
26	Yucatán	9	16	25	12	13	25	3	12.00%
27	Zacatecas	16	14	30	14	16	30	-2	-6.67%
Total		411	570	981	483	489	972	72	7.80%

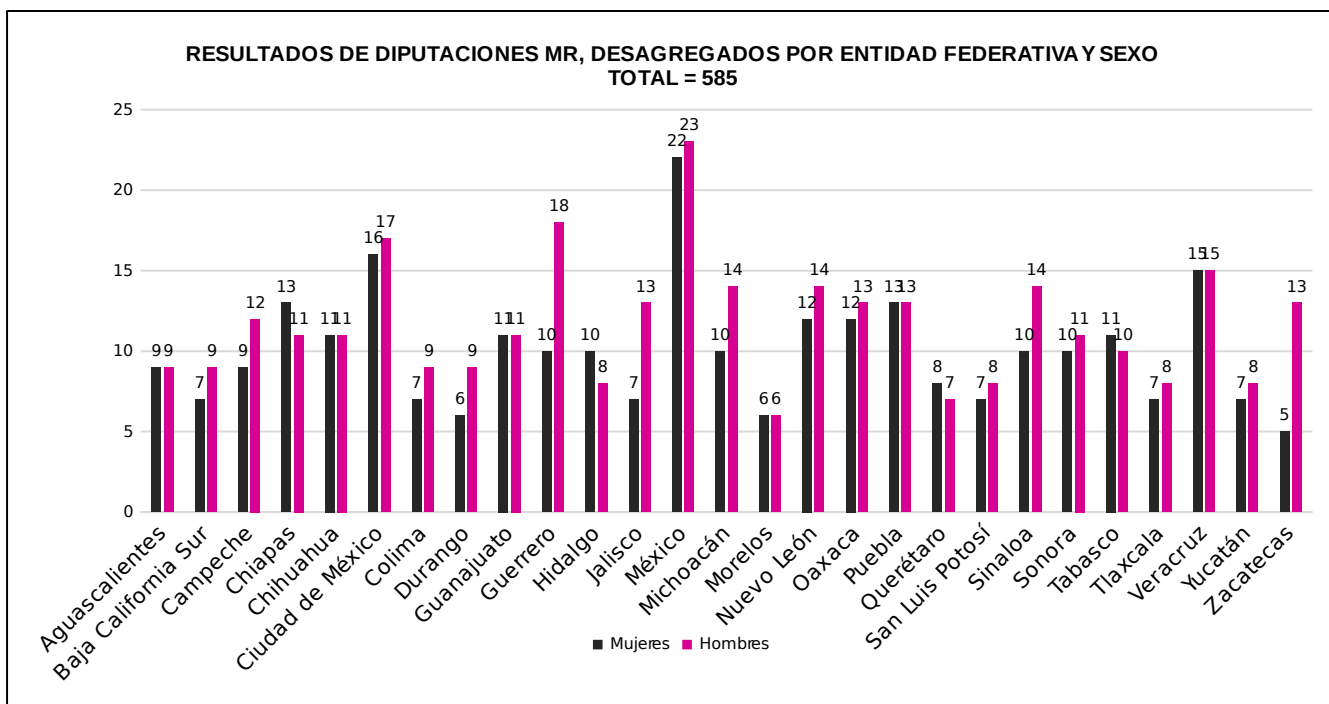
Conclusiones:

El número de mujeres diputadas que se integraran a los Congresos Locales como resultado de las elecciones del pasado 1 de julio del 2018 en 27 Entidades Federativas, se incrementó en un 7.80%, al pasar de 411 diputadas (41.90%) a 483 (49.69%), lo que equivale a tener 72 diputadas más, en las 27 Entidades Federativas.

Mayoría Relativa

En las 27 entidades federativas el número de Diputaciones por Mayoría Relativa es el siguiente:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
2	Baja California Sur	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
3	Campeche	9	42.86%	12	57.14%	21	100.00%
4	Chiapas	13	54.17%	11	45.83%	24	100.00%
5	Chihuahua	11	50.00%	11	50.00%	22	100.00%
6	Ciudad de México	16	48.48%	17	51.52%	33	100.00%
7	Colima	7	43.75%	9	56.25%	16	100.00%
8	Durango	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
9	Estado de México	22	48.89%	23	51.11%	45	100.00%
10	Guanajuato	11	50.00%	11	50.00%	22	100.00%
11	Guerrero	10	35.71%	18	64.29%	28	100.00%
12	Hidalgo	10	55.56%	8	44.44%	18	100.00%
13	Jalisco	7	35.00%	13	65.00%	20	100.00%
14	Michoacán	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
15	Morelos	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
16	Nuevo León	12	46.15%	14	53.85%	26	100.00%
17	Oaxaca	12	48.00%	13	52.00%	25	100.00%
18	Puebla	13	50.00%	13	50.00%	26	100.00%
19	Querétaro	8	53.33%	7	46.67%	15	100.00%
20	San Luis Potosí	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
21	Sinaloa	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
22	Sonora	10	47.62%	11	52.38%	21	100.00%
23	Tabasco	11	52.38%	10	47.62%	21	100.00%
24	Tlaxcala	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
25	Veracruz	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
26	Yucatán	7	46.67%	8	53.33%	15	100.00%
27	Zacatecas	5	27.78%	13	72.22%	18	100.00%
Total		271	46.32%	314	53.68%	585	100.00%



De las 27 entidades federativas en las cuales se renovó el Poder Legislativo, los resultados del principio de Mayoría Relativa arrojan lo siguiente:

1. En un primer sector se encuentran 4 entidades federativas en las que más del 50% de las diputaciones electas por mayoría relativa correspondieron a mujeres:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA CON MÁS DEL 50% DE DIPUTACIONES PARA MUJERES ELECTAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Hidalgo	10	55.56%	8	44.44%	18	100.0%
2	Chiapas	13	54.17%	11	45.83%	24	100.0%
3	Querétaro	8	53.33%	7	46.67%	15	100.0%
4	Tabasco	11	52.38%	10	47.62%	21	100.0%

De esta tabla se observa que la Entidad con el mayor porcentaje de mujeres Diputadas Electas corresponde a Hidalgo con 10 diputaciones.

2. En un segundo grupo se encuentran aquellas 6 entidades que en cuanto a este tipo de Diputaciones obtuvieron una paridad exacta con 50% de hombres y 50% de mujeres electas:

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA CON EL 50% DE DIPUTACIONES PARA MUJERES ELECTAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	9	50.0%	9	50.0%	18	100.0%
2	Chihuahua	11	50.0%	11	50.0%	22	100.0%
3	Guanajuato	11	50.0%	11	50.0%	22	100.0%
4	Morelos	6	50.0%	6	50.0%	12	100.0%
5	Puebla	13	50.0%	13	50.0%	26	100.0%
6	Veracruz	15	50.0%	15	50.0%	30	100.0%

3. El tercer sector agrupa a las 13 entidades federativas que tuvieron porcentaje menor al 50% en cuanto a la elección de mujeres para diputaciones de mayoría relativa.

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA ENTRE 40%-50% DE DIPUTACIONES PARA MUJERES ELECTAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	22	48.9%	23	51.1%	45	100.0%
2	Ciudad de México	16	48.5%	17	51.5%	33	100.0%
3	Oaxaca	12	48.0%	13	52.0%	25	100.0%
4	Sonora	10	47.6%	11	52.4%	21	100.0%
5	San Luis Potosí	7	46.7%	8	53.3%	15	100.0%
6	Tlaxcala	7	46.7%	8	53.3%	15	100.0%
7	Yucatán	7	46.7%	8	53.3%	15	100.0%
8	Nuevo León	12	46.2%	14	53.8%	26	100.0%
9	Baja California Sur	7	43.7%	9	56.3%	16	100.0%
10	Colima	7	43.7%	9	56.3%	16	100.0%
11	Campeche	9	42.8%	12	57.2%	21	100.0%
12	Michoacán	10	41.67%	14	58.33%	24	100.00%
13	Sinaloa	10	41.7%	14	58.3%	24	100.0%

Si bien es cierto, que en este grupo de entidades federativas se encuentran aquellas que, respecto de la elección de mujeres para diputadas por mayoría relativa no alcanzan el 50%, lo cierto también es que, la diferencia entre hombres y mujeres es mínima pues, para ejemplificar, en el Estado de México la diferencia es solo de una diputación en favor de los hombres, mientras que en el Estado de Sinaloa la diferencia es de solo cuatro diputaciones menos para las mujeres respecto de los hombres.

4. El cuarto sector contiene las 4 entidades federativas con el porcentaje más bajo de mujeres diputadas electas por el principio de mayoría relativa.

DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA CON EL 40% O MENOS DIPUTACIONES PARA MUJERES ELECTAS PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Durango	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
2	Guerrero	10	35.71%	18	64.29%	28	100.00%
3	Jalisco	7	35.00%	13	65.00%	20	100.00%
4	Zacatecas	5	27.78%	13	72.22%	18	100.00%

Dentro de este grupo hay 4 Entidades cuya diferencia entre mujeres y hombres electas para diputaciones oscila entre 3 y 8 diputaciones en favor de los hombres, y tan solo la Entidad Federativa de Zacatecas presenta una mayor diferencia porcentual de 44.44% en perjuicio de las mujeres.

Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas en 2018	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	11	7	18	9	9	18	-2	-11.1%
2	Baja California Sur	7	9	16	7	9	16	0	0.0%
3	Campeche	11	10	21	9	12	21	-2	-9.5%
4	Chiapas	13	11	24	13	11	24	0	0.0%
5	Chihuahua	13	9	22	11	11	22	-2	-9.09%
6	Ciudad de México	16	24	40	16	17	33	0	8.5%
7	Colima	5	11	16	7	9	16	2	12.5%
8	Durango	7	8	15	6	9	15	-1	-6.7%
9	Guanajuato	10	12	22	11	11	22	1	4.6%
10	Guerrero	11	17	28	10	18	28	-1	-3.6%
11	Hidalgo	9	9	18	10	8	18	1	5.6%
12	Jalisco	8	12	20	7	13	20	-1	-5.0%
13	México	19	26	45	22	23	45	3	6.7%
14	Michoacán	11	13	24	10	14	24	-1	-4.16%
15	Morelos	3	15	18	6	6	12	3	33.3%
16	Nuevo León	10	16	26	12	14	26	2	7.7%
17	Oaxaca	11	14	25	12	13	25	1	4.0%
18	Puebla	8	18	26	13	13	26	5	19.2%
19	Querétaro	8	7	15	8	7	15	0	0.0%
20	San Luis	6	9	15	7	8	15	1	6.7%

**COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA EN LAS ENTIDADES
 FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO,
 DESAGREGADO POR SEXO**

No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas en 2018	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
	Potosí								
21	Sinaloa	12	12	24	10	14	24	-2	-8.3%
22	Sonora	9	12	21	10	11	21	1	4.7%
23	Tabasco	6	15	21	11	10	21	5	23.8%
24	Tlaxcala	4	11	15	7	8	15	3	20.0%
25	Veracruz	10	20	30	15	15	30	5	16.7%
26	Yucatán	7	8	15	7	8	15	0	6.7%
27	Zacatecas	9	9	18	5	13	18	-4	-22.2%
Total		254	344	598	271	314	585	17	3.85%

Conclusiones:

El porcentaje de mujeres electas para diputaciones de mayoría relativa en el periodo inmediato anterior era de 42.47 mientras que tras estas elecciones será de 46.32%, es decir cuatro puntos porcentuales más, que representa 17 diputadas más respecto del periodo anterior.

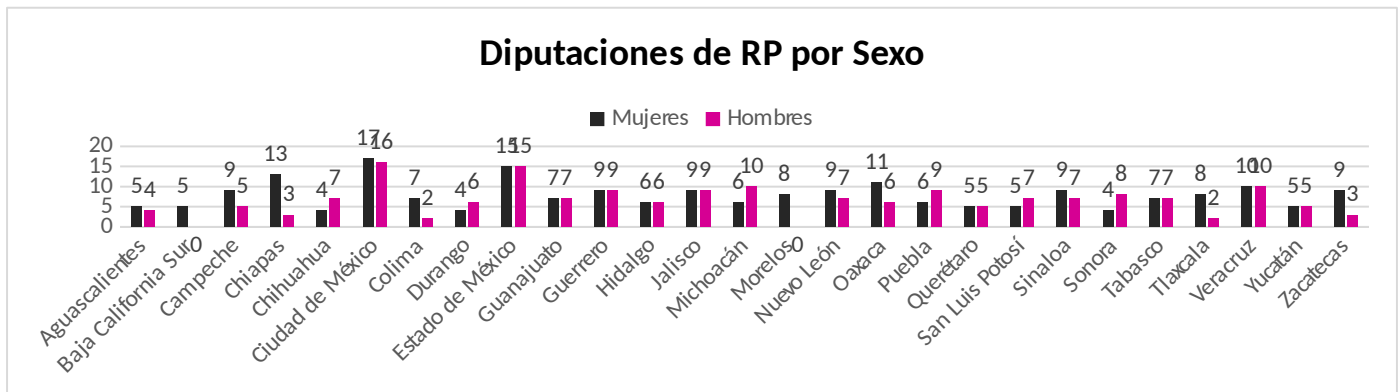
Representación Proporcional

Por lo que hace a las Diputaciones de Representación Proporcional son 27 entidades federativas en las que se ha asignado.

**DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR ENTIDAD FEDERATIVA
 Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA
 PROCESO ELECTORAL 2017-2018**

No.	Entidad Federativa	Mujeres RP		Hombres RP		Total RP	
		#	%	#	%	#	%
1	Aguascalientes	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
2	Baja California Sur	5	100.00%	0	0.00%	5	100.00%
3	Campeche	9	64.29%	5	35.71%	14	100.00%
4	Chiapas	13	81.25%	3	18.75%	16	100.00%
5	Chihuahua	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
6	Ciudad de México	17	51.52%	16	48.48%	33	100.00%
7	Colima	7	77.78%	2	22.22%	9	100.00%
8	Durango	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
9	Estado de México	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
10	Guanajuato	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
11	Guerrero	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
12	Hidalgo	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
13	Jalisco	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
14	Michoacán	6	37.50%	10	62.50%	16	100.00%

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres RP		Hombres RP		Total RP	
		#	%	#	%	#	%
15	Morelos	8	100.00%	0	0.00%	8	100.00%
16	Nuevo León	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
17	Oaxaca	11	64.71%	6	35.29%	17	100.00%
18	Puebla	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%
19	Querétaro	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
20	San Luis Potosí	5	41.67%	7	58.33%	12	100.00%
21	Sinaloa	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
22	Sonora	4	33.33%	8	66.67%	12	100.00%
23	Tabasco	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
24	Tlaxcala	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
25	Veracruz	10	50.00%	10	50.00%	20	100.00%
26	Yucatán	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
27	Zacatecas	9	75.00%	3	25.00%	12	100.00%
Total		212	54.78%	175	45.22%	387	100.00%



- De esta forma son solo 2 entidades federativas las que asignaron el 100% de las diputaciones por este principio electoral a las candidatas mujeres, y que se encuentra relacionada con que en ambas las Listas de Representación Proporcional se encabezaron por mujeres conforme a los lineamientos aprobados para el cumplimiento de la paridad de género.

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON EL 100% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	5	100.00%	0	0.00%	5	100.00%
2	Morelos	8	100.00%	0	0.00%	8	100.00%

2. Por otra parte, en 10 entidades federativas el número de Diputaciones bajo este principio electoral que se asignaron a candidatas mujeres superó el 50% del total de escaños que estaban disponibles.

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MÁS DEL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Chiapas	13	81.25%	3	18.75%	16	100.00%
2	Tlaxcala	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
3	Colima	7	77.78%	2	22.22%	9	100.00%
4	Zacatecas	9	75.00%	3	25.00%	12	100.00%
5	Oaxaca	9	52.94%	8	47.06%	17	100.00%
6	Campeche	9	64.29%	5	35.71%	14	100.00%
7	Nuevo León	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
8	Sinaloa	9	56.25%	7	43.75%	16	100.00%
9	Aguascalientes	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
10	Ciudad de México	17	51.52%	16	48.48%	33	100.00%

3. Las entidades federativas en las cuales el porcentaje de asignación de diputaciones de Representación Proporcional para candidatas mujeres fue del 50% del total, fueron 9.

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON EL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Estado de México	15	50.00%	15	50.00%	30	100.00%
2	Guanajuato	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
3	Guerrero	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
4	Hidalgo	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
5	Jalisco	9	50.00%	9	50.00%	18	100.00%
6	Querétaro	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%
7	Tabasco	7	50.00%	7	50.00%	14	100.00%
8	Veracruz	10	50.00%	10	50.00%	20	100.00%
9	Yucatán	5	50.00%	5	50.00%	10	100.00%

4. En el cuarto sector se encuentran las entidades federativas en las que el porcentaje de mujeres que accedieron a Diputaciones por Representación Proporcional es menor al 50%, y corresponde a 6 entidades federativas.

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MENOS DEL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	San Luis Potosí	5	41.67%	7	58.33%	12	100.00%
2	Puebla	6	40.00%	9	60.00%	15	100.00%

DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL CON MENOS DEL 50% DE ASIGNACIÓN A MUJERES							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
3	Durango	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
4	Michoacán	6	37.50%	10	62.50%	16	100.00%
5	Chihuahua	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
6	Sonora	4	33.33%	8	66.67%	12	100.00%

Comparativo

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO									
No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas en 2018	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en 2018
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
1	Aguascalientes	2	7	9	5	4	9	3	33.33%
2	Baja California Sur	3	2	5	5	0	5	2	40.00%
3	Campeche	7	6	13	9	5	14	2	10.44%
4	Chiapas	11	5	16	13	3	16	2	12.50%
5	Chihuahua	4	7	11	4	7	11	0	0.00%
6	Ciudad de México	14	12	26	17	16	33	3	-2.33%
7	Colima	5	4	9	7	2	9	2	22.22%
8	Durango	4	6	10	4	6	10	0	0.00%
9	Guanajuato	6	8	14	7	7	14	1	7.14%
10	Guerrero	7	11	18	9	9	18	2	11.11%
11	Hidalgo	3	9	12	6	6	12	3	25.00%
12	Jalisco	10	8	18	9	9	18	-1	-5.56%
13	México	9	21	30	15	15	30	6	20.00%
14	Michoacán	6	10	16	6	10	16	0	0.00%
15	Morelos	3	9	12	8	0	8	5	75.00%
16	Nuevo León	6	10	16	9	7	16	3	18.75%
17	Oaxaca	7	10	17	11	6	17	4	23.53%
18	Puebla	4	11	15	6	9	15	2	13.33%
19	Querétaro	5	5	10	5	5	10	0	0.00%
20	San Luis Potosí	3	9	12	5	7	12	2	16.67%
21	Sinaloa	6	10	16	9	7	16	3	18.75%
22	Sonora	4	8	12	4	8	12	0	0.00%
23	Tabasco	7	7	14	7	7	14	0	0.00%
24	Tlaxcala	3	7	10	8	2	10	5	50.00%
25	Veracruz	9	11	20	10	10	20	1	5.00%
26	Yucatán	2	8	10	5	5	10	3	30.00%

COMPARATIVO DE DIPUTACIONES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ENTRE LA ELECCIÓN 2018 Y EL PERIODO ANTERIOR INMEDIATO, DESAGREGADO POR SEXO

No.	Entidad Federativa	Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en la Legislatura inmediata anterior			Integración de Diputaciones de Mayoría Relativa en el actual Proceso Electoral Local 2017-2018			Diferencia del número de mujeres electas en	Diferencia en porcentaje de mujeres electas en
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total		
27	Zacatecas	7	5	12	9	3	12	2	16.67%
	Total	157	226	383	212	175	387	55	13.79%

Conclusiones:

El comparativo entre el periodo inmediato anterior y la elección del 2018 permite identificar que, existió un avance, al pasar de un 40.99% de mujeres diputadas por Representación Proporcional en el periodo anterior, a un 54.78% en las 27 Entidades Federativas donde hubo elecciones, lo que representa un incremento de mujeres electas del 13.79% que equivale a 55 diputadas más.

AYUNTAMIENTOS Y ALCALDÍAS

En 24 entidades federativas se renovaron las integraciones de los Ayuntamientos y en la Ciudad de México por vez primera se eligieron Alcaldías.

ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE HUBO ELECCIONES PARA AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS EL 1 DE JULIO DEL 2018

Entidad Federativa	Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México
Baja California Sur	5
Campeche	11
Coahuila	38
Colima	10
Chiapas	122
Chihuahua	67
Ciudad de México	16
Guanajuato	46
Guerrero	80
Jalisco	125
Estado de México	125
Michoacán	112
Morelos	33
Nuevo León	51
Oaxaca	153
Puebla	217
Querétaro	18
Quintana Roo	11

ENTIDADES FEDERATIVAS EN DONDE HUBO ELECCIONES PARA AYUNTAMIENTOS O ALCALDÍAS EL 1 DE JULIO DEL 2018	
Entidad Federativa	Ayuntamientos y Alcaldías de la Ciudad de México
San Luis Potosí	58
Sinaloa	18
Sonora	72
Tabasco	17
Tamaulipas	43
Yucatán	106
Zacatecas	58
Total	1,612

Presidencias Municipales:

De acuerdo a los resultados de las elecciones⁸ en los diversos municipios y alcaldías de las 25 entidades federativas, el número de mujeres y hombres que fungirán como Presidentas y Presidentes Municipales o Alcaldesas y Alcaldes es el siguiente:

Resultados de Presidencias Municipales⁹

Considerando a los 1,612 Municipios y Alcaldías (incluidas las 20 elecciones nulas y 1 más en Ciénega de Zimatlán, Oaxaca donde había obtenido el triunfo una mujer, pero está por confirmarse el resultado de la ganadora) en donde se celebró elección para renovar a las presidencias municipales, los resultados y porcentajes de mujeres electas son los siguientes:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y GÉNERO PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DEBÍA CELEBRAR ELECCIÓN)								
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Nulas	Total	
		#	%	#	%		#	%
1	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%		5	100.00%
2	Campeche	3	27.27%	8	72.73%		11	100.00%
3	Chiapas ¹⁰	29	23.77%	83	68.03%	10	122	91.80%
4	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%		67	100.00%
5	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%		16	100.00%
6	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%		38	100.00%
7	Colima	2	20.00%	8	80.00%		10	100.00%
8	Estado de México ¹¹	39	31.20%	84	67.20%	2	125	98.40%

8 Información con corte al 23 de noviembre del 2018, proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales.

9 Actualizado al 23 de noviembre con información de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE.

10 En el caso de Chiapas se analizará en un apartado distinto las 10 elecciones extraordinarias que tuvieron jornada electoral el 25 de noviembre del 2018.

11 Mediante sentencia ST-JRC-218/2018 se determinó la validez de la elección en Tonanitla, pero mediante sentencias ST-JRC-216/2018 y Acumulado se determinó la nulidad de Cocotitlán y mediante sentencia ST-JRC-200/2018 se anuló la

**PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y GÉNERO
 PROCESO ELECTORAL 2017-2018
 (CONSIDERANDO LA TOTALIDAD DE MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DEBÍA CELEBRAR ELECCIÓN)**

No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Nulas	Total	
		#	%	#	%		#	%
9	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%		46	100.00%
10	Guerrero ¹²	16	20.00%	64	80.00%		80	100.00%
11	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%		125	100.00%
12	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%		112	100.00%
13	Morelos	5	15.15%	28	84.85%		33	100.00%
14	Nuevo León	10	19.61%	40	78.43%	1	51	98.04%
15	Oaxaca ¹³	52 ¹⁴	33.99%	99	64.71%	2	153	98.69%
16	Puebla ¹⁵	45	20.74%	167	76.96%	5	217	97.70%
17	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%		18	100.00%
18	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%		11	100.00%
19	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%		58	100.00%
20	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%		18	100.00%
21	Sonora	26	36.11%	46	63.89%		72	100.00%
22	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%		17	100.00%
23	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%		43	100.00%
24	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%		106	100.00%
25	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%		58	100.00%
Total		432¹⁶	26.80%	1160	71.96%	20	1612	98.70%

Ahora bien, considerando únicamente los 1,592 Municipios (entre ellos a Ciénega de Zimatlán en donde había ganado una candidata mujer, aun cuando, no se ha resuelto, en definitiva) en donde se declaró la validez de la elección para la integración de presidencia municipales y no así a los 20 municipios en donde se declaró la nulidad de la elección, así se tiene que, los resultados y porcentajes de mujeres electas son los siguientes:

elección de Ocuilán.

12 En el caso del Municipio de Cochoapa el Grande. Guerrero el ganador de la elección fue el candidato postulado por el partido PRD, pero tras su desaparición y la renuncia de su suplente, el Congreso Local determinó nombrar como Presidenta Municipal a una mujer. De esta forma estará en funciones una mujer más como Presidenta Municipal, con lo que serán 17 mujeres en Guerrero y 63 Hombres.

13 Mediante Sentencia SX-JRC-388/2018 se revocó la nulidad de San Pedro Mixtepec, a su vez la sentencia SX-JRC-365/2018 se validó la elección de Ciénega de Zimatlán y por último la sentencia SX-JRC-365/2018 validó la elección de San Francisco Ixhuatán, y el día 28 de noviembre la Sala Superior SUP-REC-1566/2018 validó la elección de San Bartolomé Ayutla, de esta forma solo se mantiene la nulidad de las elecciones en 2 municipios que son: San Dionisio del Mar, y San Juan Ihualtepec.

14 Se considera la elección de Ciénega de Zimatlán dentro de las candidaturas ganadoras mujeres, aun cuando está por determinarse la candidatura ganadora.

15 Mediante sentencia SCM-JRC-211/2018 ratificada a su vez por la sentencia SUP-REC-1584/2018 se determinó otorgar el triunfo a la candidata postulada por la Coalición Juntos Haremos Historia en el Municipio de San Salvador el Seco, Puebla.

16 Se reportan 432 presidentas municipales, sin embargo, esta cantidad habrá que sumarle 4 presidentas municipales electas en las extraordinarias de Chiapas, siempre y cuando estas se confirmen al finalizar las cadenas impugnativas que en su caso se interpongan.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO PROCESO ELECTORAL 2017-2018 (CONSIDERANDO SOLO LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE DECLARÓ VALIDA LA ELECCIÓN)							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
2	Campeche	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
3	Chiapas ¹⁷	29	25.89%	83	74.11%	112	100.00%
4	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%	67	100.00%
5	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%	16	100.00%
6	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%	38	100.00%
7	Colima	2	20.00%	8	80.00%	10	100.00%
8	Estado de México ¹⁸	39	31.71%	84	68.29%	123	100.00%
9	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%	46	100.00%
10	Guerrero	16	20.00%	64	80.00%	80	100.00%
11	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%	125	100.00%
12	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%	112	100.00%
13	Morelos	5	15.63%	28	84.38%	33	100.00%
14	Nuevo León ¹⁹	10	20.00%	40	80.00%	50	100.00%
15	Oaxaca ²⁰	52	34.44%	99	65.56%	151	100.00%
16	Puebla ²¹	45	21.23%	167	78.77%	212	100.00%
17	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
18	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
19	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%	58	100.00%
20	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
21	Sonora	26	36.11%	46	63.89%	72	100.00%
22	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%	17	100.00%
23	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%	43	100.00%
24	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%	106	100.00%
25	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%	58	100.00%
Total		432	27.14%	1160	72.86%	1592	100.00%

* De las 1612, se consideran unicamente las 1592 elecciones que han sido declaradas válidas y en consecuencia se encuentran firmes

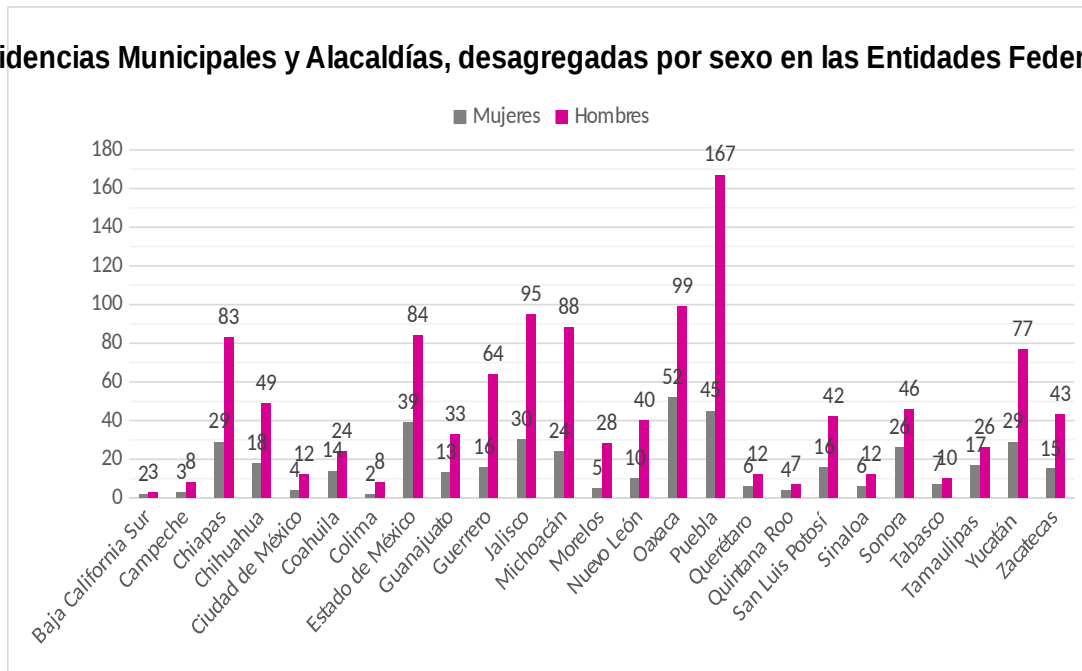
17 En 10 municipios se declaró la nulidad de la elección, las elecciones extraordinarias se celebraron el 25 de noviembre.

18 En 2 municipios se declaró la nulidad de la elección (Cocotitlán y Ocuilán).

19 En 1 municipio se declaró la nulidad de la elección. Corresponde a Monterrey mediante sentencia SUP-REC-1638/2018. Anteriormente era Ciénega de las Flores, pero fue declarada su validez mediante sentencia SUP-REC-1732/2018

20 Lo correspondiente a las elecciones extraordinarias se analizará en un apartado más adelante. El pasado 9 de diciembre se celebraron las elecciones extraordinarias en San Juan Ihualtepec, sin embargo, en San Dionisio del Mar no fue posible celebrarse la elección motivo por el cual no se analizará el resultado obtenido.

21 En 5 municipios se declaró la nulidad de la elección: Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

Presidencias Municipales y Alcaldías, desagregadas por sexo en las Entidades Federativas


Desagregando las entidades federativas conforme a la proporción en que las mujeres fueron electas para el cargo de Presidentas Municipales, en relación con el total de municipios en que hubo elecciones, estas se clasifican en tres grupos:

1. Las 10 entidades federativas con mayor porcentaje de Presidentas Municipales electas en relación con el total de municipios son:

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% Y MÁS DEL 30% DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Tabasco	7	41.18%	10	58.82%	17	100.00%
2	Baja California Sur	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
3	Tamaulipas	17	39.53%	26	60.47%	43	100.00%
4	Coahuila	14	36.84%	24	63.16%	38	100.00%
5	Quintana Roo	4	36.36%	7	63.64%	11	100.00%
6	Sonora	26	36.11%	46	63.89%	72	100.00%
7	Oaxaca	52	34.44%	99	65.56%	151	100.00%
8	Querétaro	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
9	Sinaloa	6	33.33%	12	66.67%	18	100.00%
10	Estado de México	39	31.71%	84	68.29%	123	100.00%

Como se aprecia el más alto corresponde a Tabasco con 7 (41.68%) Presidentas Municipales Electas de un total de 17 Municipios, que en comparación con los hombres electos para el mismo cargo que resultó en 10 Presidentes Municipales electos (58.82%) es todavía una diferencia considerable, pues en puntos porcentuales corresponde a 16.67% puntos porcentuales en perjuicio de las mujeres.

2. Las 11 entidades federativas intermedias respecto del porcentaje de Presidentas Municipales Electas corresponden a:

ENTIDADES CON MENOS DEL 30% Y MÁS DEL 20% DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Guanajuato	13	28.26%	33	71.74%	46	100.00%
2	San Luis Potosí	16	27.59%	42	72.41%	58	100.00%
3	Yucatán	29	27.36%	77	72.64%	106	100.00%
4	Campeche	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
5	Chihuahua	18	26.87%	49	73.13%	67	100.00%
6	Chiapas	29	25.89%	83	74.11%	112	100.00%
7	Zacatecas	15	25.86%	43	74.14%	58	100.00%
8	Ciudad de México	4	25.00%	12	75.00%	16	100.00%
9	Jalisco	30	24.00%	95	76.00%	125	100.00%
10	Michoacán	24	21.43%	88	78.57%	112	100.00%
11	Puebla	45	21.23%	167	78.77%	212	100.00%

3. Las 4 Entidades con el menor número porcentual de Presidentas Municipales corresponde a:

ENTIDADES CON EL 20% O MENOS DE PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS MUJERES PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Colima	2	20.00%	8	80.00%	10	100.00%
2	Guerrero	16	20.00%	64	80.00%	80	100.00%
3	Nuevo León	10	20.00%	40	80.00%	50	100.00%
4	Morelos	5	15.15%	28	84.85%	33	100.00%

El más alto de este sector corresponde a Colima y Guerrero, donde las Presidentas Municipales electas representan el 20%, mientras que los hombres el 80%, en el último lugar de este grupo y del total de las entidades federativas fue Morelos con 5 Presidencias Municipales de Mujeres (15.15%) respecto de las 27 Presidencias Municipales para hombres (84.85%).

Las tablas anteriores muestran que, en el ámbito municipal, las medidas adoptadas en las entidades federativas para garantizar la paridad de género en su dimensión sustantiva no han resultado del todo eficaces, pues la diferencia entre el número y porcentaje de mujeres y hombres que fueron electas para el cargo de Presidentas y Presidentes Municipales es todavía visible en perjuicio de las mujeres, de tal suerte, que en la Entidad Federativa donde mayor porcentaje de mujeres accedieron a este cargo es de 41.18%. Es decir, poco más de 4 de cada 10 Presidencias Municipales serán gobernadas por mujeres.

En conclusión, en ninguna entidad se logró llegar al 50% de las Presidencias Municipales para mujeres, lo que significa que tanto los OPLE deben buscar la implementación de medidas que procuren alcanzar la igualdad sustantiva en el ámbito municipal.

Comparativo:

En relación al número de Presidentas Municipales que en el Proceso Electoral 2017-2018 han sido electas, en comparación con el periodo inmediato anterior, se destacan los siguientes datos:

COMPARATIVO DE MUJERES ELECTAS COMO PRESIDENTAS MUNICIPALES EN EL PERIODO ANTERIOR Y LA ELECCIÓN DEL 1 DE JULIO DEL 2018

No.	Entidad Federativa	Mujeres Presidentas Municipales en el periodo inmediato anterior			Mujeres Presidentas Municipales Electas en el Proceso Electoral Local 2017-2018			Variación del número y porcentaje de mujeres Presidentas Municipales en relación con el periodo anterior	
		Mujeres	Hombres	Total	Mujeres	Hombres	Total	Variación del número de mujeres Presidentas Municipales	Variación porcentual de mujeres Presidentas Municipales
1	Baja California Sur	2	3	5	2	3	5	0	0.00%
2	Campeche	0	11	11	3	8	11	3	27.27%
3	Chiapas	35	85	122	29	83	112	-6	-2.81%
4	Chihuahua	24	43	67	18	49	67	-6	-8.93%
5	Ciudad de México	4	12	16	4	12	16	0	0.00%
6	Coahuila	14	24	38	14	24	38	0	0.00%
7	Colima	2	8	10	2	8	10	0	0.00%
8	Estado de México	20	105	125	39	84	123	19	15.71%
9	Guanajuato	2	44	46	13	33	46	11	23.96%
10	Guerrero	21	60	81	16	64	80	-5	-5.90%
11	Jalisco	5	120	125	30	95	125	25	20.00%
12	Michoacán	4	108	113	24	88	112	20	17.93%
13	Morelos	6	27	33	5	28	33	-1	-3.05%
14	Nuevo León	4	47	51	10	40	50	6	12.20%
15	Oaxaca	58	489	570	52	99	151	-6	24.24%
16	Puebla	13	204	217	45	167	212	32	15.23%
17	Querétaro	9	9	18	6	12	18	-3	-16.67%
18	Quintana Roo	5	6	11	4	7	11	-1	-9.14%
19	San Luis Potosí	3	55	58	16	42	58	13	22.39%
20	Sinaloa	5	13	18	6	12	18	1	5.53%
21	Sonora	9	63	72	26	46	72	17	23.61%
22	Tabasco	4	13	17	7	10	17	3	17.68%
23	Tamaulipas	17	26	43	17	26	43	0	0.03%
24	Yucatán	8	98	106	29	77	106	21	19.86%
25	Zacatecas	16	42	58	15	43	58	-1	-1.74%
Total		290	1,715	2,031	432	1160	1592	142	12.86%

Conclusiones:

El número de mujeres que fueron electas para presidentas municipales en las 25 Entidades Federativas el 1 de julio del 2018 en comparación con las que se encontraban en funciones en el periodo inmediato anterior, se incrementó al pasar de 290 a 432, lo que representa un aumento porcentual de 12.86% de representación en las presidencias municipales, pues de un 14.28% se pasó a tener el 27.14%, lo que equivale a 142 mujeres más en el cargo de presidentas municipales.

Sindicaturas²²

En este apartado, de las 25 entidades federativas donde hubo elección para autoridades municipales o alcaldías no se considera a la Ciudad de México y Oaxaca, derivado que estas eligen Concejales que no propiamente se postulan con la figura de Sindicaturas.

SINDICATURAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA Y SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA ²³							
PROCESO ELECTORAL 2017-2018							
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
		#	%	#	%	#	%
1	Baja California Sur	3	60.00%	2	40.00%	5	100.00%
2	Campeche	9	37.50%	15	62.50%	24	100.00%
3	Chiapas	84	74.34%	29	25.66%	113	100.00%
4	Chihuahua	35	52.24%	32	47.76%	67	100.00%
5	Coahuila	42	55.26%	34	44.74%	76	100.00%
6	Colima	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%
7	Guanajuato	36	69.23%	16	30.77%	52	100.00%
8	Guerrero	65	76.47%	20	23.53%	85	100.00%
9	Jalisco	69	55.20%	56	44.80%	125	100.00%
10	México	91	65.94%	47	34.06%	138	100.00%
11	Michoacán	88	78.57%	24	21.43%	112	100.00%
12	Morelos	28	84.85%	5	15.15%	33	100.00%
13	Nuevo León	44	58.67%	31	41.33%	75	100.00%
14	Puebla	166	78.67%	45	21.33%	211	100.00%
15	Querétaro	19	52.78%	17	47.22%	36	100.00%
16	Quintana Roo	7	63.64%	4	36.36%	11	100.00%
17	San Luis Potosí	22	34.38%	42	65.63%	64	100.00%
18	Sinaloa	12	66.67%	6	33.33%	18	100.00%
19	Sonora	45	62.50%	27	37.50%	72	100.00%
20	Tabasco	14	56.00%	11	44.00%	25	100.00%
21	Tamaulipas	28	48.28%	30	51.72%	58	100.00%
22	Yucatán	77	72.64%	29	27.36%	106	100.00%
23	Zacatecas	43	74.14%	15	25.86%	58	100.00%
Total general		1035	65.76%	539	34.24%	1574	100.00%

22 Los datos proporcionados corresponden al corte del 23 de noviembre del 2018 y son susceptibles de modificación por asignación o impugnaciones que alteren los resultados consignados en esta tabla.

23 Se consideran las sindicaturas electas por Representación Proporcional en las Entidades que así lo contemplan, como es el caso de Coahuila, Estado de México y el Estado de Campeche aun cuando también señala este tipo de sindicaturas no ha realizado la asignación.

1. Son 8 las entidades federativas con mayor porcentaje de mujeres sindicas electas en este proceso electoral local 2017-2018.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 70% DE SINDICATURAS MUJERES PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Morelos	28	84.85%	5	15.15%
2	Colima	8	80.00%	2	20.00%
3	Puebla	166	78.67%	45	21.33%
4	Michoacán	88	78.57%	24	21.43%
5	Guerrero	65	76.47%	20	23.53%
6	Chiapas	84	74.34%	29	25.66%
7	Zacatecas	43	74.14%	15	25.86%
8	Yucatán	77	72.64%	29	27.36%

En este grupo la Entidad Federativa con más mujeres corresponde a Morelos con el 84.85%, que es también el que menor número de Presidencias Municipales para mujeres presentó, sin embargo, al imponerse como mandato legal la alternancia en las planillas o listas de los Ayuntamientos, se ocasiona en automático que accedan un mayor número de mujeres síndicas en los Municipios donde el presidente electo correspondió a hombre.

2. En el segundo grupo y también por encima del 50% de mujeres electas para el cargo de síndicas se integra por 12 Entidades.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% Y HASTA EL 70% DE SINDICATURAS MUJERES					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Guanajuato	36	69.23%	16	30.77%
2	Sinaloa	12	66.67%	6	33.33%
3	México	91	65.94%	47	34.06%
4	Quintana Roo	7	63.64%	4	36.36%
5	Sonora	45	62.50%	27	37.50%
6	Baja California Sur	3	60.00%	2	40.00%
7	Nuevo León	44	58.67%	31	41.33%
8	Tabasco	14	56.00%	11	44.00%
9	Coahuila	42	55.26%	34	44.74%
10	Jalisco	69	55.20%	56	44.80%
11	Querétaro	19	52.78%	17	47.22%
12	Chihuahua	35	52.24%	32	47.76%

El más alto de este sector es Guanajuato con el 69.23% de mujeres en el cargo de la sindicatura.

3. En el sector por debajo del 50% de mujeres electas para la sindicatura son 3 entidades federativas.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE SINDICATURAS MUJERES					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE SINDICATURAS MUJERES					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
2	Campeche	9	37.50%	15	62.50%
3	San Luis Potosí	22	34.38%	42	65.63%

En este sector solo se ubican 3 Entidades con porcentajes que no superan el 50% de mujeres en la sindicatura, pero que tampoco se encuentran por debajo del 30%.

Conclusiones:

En el caso de las sindicaturas es evidente que el mayor número de candidaturas electas correspondió a mujeres, sin embargo, esto se debe a la implementación que hicieron algunas entidades federativas para que las planillas de ayuntamientos fueran integradas de manera alternada entre el género de las fórmulas, por lo que, en la mayor parte de los casos después de las candidaturas de presidencias municipales seguían las sindicaturas. Así se tiene que, a mayor número de hombres electos en presidencias municipales, mayor será el número de mujeres síndicas electas, pues estas dos figuras son electas en la misma planilla.

Es destacable que sea un mayor número de mujeres síndicas, pero es también de preocuparse por que esto significa, como es el caso, que la mayor parte de presidencias municipales correspondieron a hombres.

Regidurías y concejales²⁴

En las 25 Entidades donde se eligieron Regidurías para integrar los Ayuntamientos, considerando entre ellas a concejales de Oaxaca y Ciudad de México, los resultados en cuanto al número de mujeres que fueron electas para ocupar dicho cargo, ya sea por el principio de mayoría relativa o representación proporcional son los siguientes:

REGIDURÍAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujer		Hombre	
		#	%	#	%
1	Baja California Sur	23	47.92%	25	52.08%
2	Campeche	46	48.94%	48	51.06%
3	Chiapas	247	83.73%	48	16.27%
4	Chihuahua	367	52.28%	335	47.72%
5	Ciudad De México	82	51.25%	78	48.75%
6	Coahuila	211	52.75%	189	47.25%
7	Colima	43	45.74%	51	54.26%
8	Guanajuato	197	47.13%	221	52.87%
9	Guerrero	254	43.72%	327	56.28%
10	Jalisco	600	49.42%	614	50.58%
11	México	673	50.72%	654	49.28%
12	Michoacán	423	48.56%	448	51.44%
13	Morelos	42	27.45%	111	72.55%

²⁴ Los datos proporcionados corresponden al corte del 23 de noviembre del 2018.

REGIDURÍAS DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA, SEXO DE LA CANDIDATURA ELECTA PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujer		Hombre	
		#	%	#	%
14	Nuevo León	221	53.64%	191	46.36%
15	Oaxaca	499	47.66%	548	52.34%
16	Puebla	940	53.59%	814	46.41%
17	Querétaro	91	61.49%	57	38.51%
18	Quintana Roo	61	52.14%	56	47.86%
19	San Luis Potosí	222	57.36%	165	42.64%
20	Sinaloa	72	47.06%	81	52.94%
21	Sonora	229	47.22%	256	52.78%
22	Tabasco	99	55.62%	79	44.38%
23	Tamaulipas	220	54.05%	187	45.95%
24	Yucatán	288	49.74%	291	50.26%
25	Zacatecas	285	52.10%	262	47.90%
Total general		6435	51.19%	6136	48.81%

1. Considerando las regidurías de mayoría relativa y representación proporcional en las que fueron electas mujeres, se encuentra que las entidades federativas donde se presentó el mayor porcentaje de mujeres son 13.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MÁS DEL 50% DE REGIDURÍAS MUJERES PROCESO ELECTORAL 2017-2018					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Chiapas	247	83.73%	48	16.27%
2	Querétaro	91	61.49%	57	38.51%
3	San Luis Potosí	222	57.36%	165	42.64%
4	Tabasco	99	55.62%	79	44.38%
5	Tamaulipas	220	54.05%	187	45.95%
6	Nuevo León	221	53.64%	191	46.36%
7	Puebla	940	53.59%	814	46.41%
8	Coahuila	211	52.75%	189	47.25%
9	Chihuahua	367	52.28%	335	47.72%
10	Quintana Roo	61	52.14%	56	47.86%
11	Zacatecas	285	52.10%	262	47.90%
12	Ciudad De México	82	51.25%	78	48.75%
13	México	673	50.72%	654	49.28%

2. En el sector más bajo en cuanto al número de mujeres que accedieron al cargo de regidoras corresponde a 12 entidades federativas que estuvieron por debajo del 50% de regiduría mujeres.

ENTIDADES FEDERATIVAS CON MENOS DEL 50% DE REGIDURÍAS MUJERES					
No.	Entidad Federativa	Mujeres		Hombres	
		#	%	#	%
1	Yucatán	288	49.74%	291	50.26%
2	Jalisco	600	49.42%	614	50.58%
3	Campeche	46	48.94%	48	51.06%
4	Michoacán	423	48.56%	448	51.44%
5	Baja California Sur	23	47.92%	25	52.08%
6	Oaxaca	499	47.66%	548	52.34%
7	Guanajuato	197	47.13%	221	52.87%
8	Sinaloa	72	47.06%	81	52.94%
9	Sonora	229	47.22%	256	52.78%
10	Colima	43	45.74%	51	54.26%
11	Guerrero	254	43.72%	327	56.28%
12	Morelos	42	27.45%	111	72.55%

En este grupo el que se ubica con el mayor número de regidurías mujeres corresponde al Estado de Yucatán con 49.74% para regidurías mujeres.

Conclusiones:

En caso de las regidurías existe una mayor igualdad en el acceso al cargo por parte de las mujeres, pues a diferencia de las presidencias municipales, donde los números no son muy alentadores en cuanto a la progresividad del acceso de las mujeres, en las regidurías se presenta una diferencia de 2.38% en favor de las mujeres que tienen el 51.19% y los hombres el 48.81% del total de este tipo de cargos.

Es necesario fortalecer las acciones de paridad en el registro de candidaturas a regidurías al interior de los ayuntamientos, para mantener este tipo de resultados.

Presidencias Municipales en las Capitales de las Entidades Federativas²⁵.

En cuanto al número de Capitales de las Entidades Federativas que serán gobernadas por Presidentas Municipales, se encuentra lo siguiente:

CAPITALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DESAGREGADAS CONFORME AL SEXO DE LA PERSONA QUE SERÁ PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad Federativa	Capital	Mujer	Hombre
1	Baja California Sur	La Paz		X
2	Campeche	Campeche		X
3	Chiapas	Tuxtla Gutiérrez		X
4	Chihuahua	Chihuahua	X	
5	Coahuila	Saltillo		X
6	Colima	Colima		X
7	Estado de México	Toluca		X
8	Guanajuato	Guanajuato		X

²⁵ Los datos proporcionados corresponden al corte del 23 de noviembre del 2018.

CAPITALES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DESAGREGADAS CONFORME AL SEXO DE LA PERSONA QUE SERÁ PRESIDENTA O PRESIDENTE MUNICIPAL PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
No.	Entidad Federativa	Capital	Mujer	Hombre
9	Guerrero	Chilpancingo		X
10	Jalisco	Guadalajara		X
11	Michoacán	Morelia		X
12	Morelos	Cuernavaca		X
13	Nuevo León ²⁶	Monterrey	Nula	
14	Oaxaca	Oaxaca de Juárez		X
15	Puebla	Puebla	X	
16	Querétaro	Querétaro		X
17	Quintana Roo	Chetumal (Othón P. Blanco)		X
18	San Luis Potosí	San Luis Potosí		X
19	Sinaloa	Culiacán		X
20	Sonora	Hermosillo	X	
21	Tabasco	Villahermosa (Centro)		X
22	Tamaulipas	Victoria		X
23	Yucatán	Mérida		X
24	Zacatecas	Zacatecas		X
Total			3	21

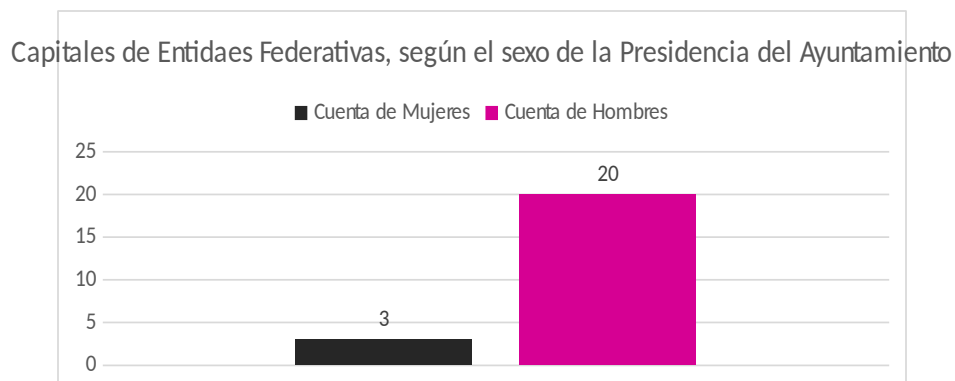
Conclusiones:

Como se observa de las 24 Entidades Federativas solo en 3 (12.50%) de ellas se ubicará una mujer como presidenta municipal y corresponden a Chihuahua, Puebla y Hermosillo, mientras que las restantes 20 (83.33%) tendrán un presidente municipal hombre. En 1 que corresponde a Monterrey la elección fue declarada nula por la Sala Superior del TEPJF²⁷

Es necesario implementar acciones encaminadas a procurar que las mujeres puedan ser electas en los municipios que tienen alguna importancia política, social o económica, como lo son las capitales de los Estados.

²⁶ La elección extraordinaria de Monterrey, Nuevo León se programó para el 23 de diciembre del 2018

²⁷ SUP-REC-1638/2018 en la sesión convocada para el 30 de octubre del 2018



CANDIDATAS ELECTAS, POSTULADAS BAJO LA FIGURA DE COALICIÓN, CANDIDATURA COMÚN O ALIANZA²⁸

En las elecciones locales para renovar los Poderes Legislativos Locales y las Presidencias Municipales de las Entidades Federativas, las candidaturas se realizan bajo formas de postulación que incluyen registros de partidos políticos en lo individual o bien a través de la unión de varios partidos políticos para afrontar un determinado número de elecciones, lo que se conoce como coaliciones o candidaturas comunes, para el caso de este proceso electoral local 2017-2018, en cuanto a la forma en que se postularon a las candidaturas mujeres los resultados electorales arrojan lo siguiente:

En Diputaciones

En este apartado solo se analizan las postulaciones de candidaturas electas a diputadas locales por el principio de mayoría relativa, en virtud de que solo en estas es en las que se permite que se hagan registros bajo la forma de coalición o candidatura común, pues, por el contrario, la propia naturaleza de las diputaciones por representación proporcional no permite registros distintos a los que se hacen por los partidos políticos en lo individual.

CANDIDATAS A DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE FUERON ELECTAS, DESAGREGADAS SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA							
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Total	
		#	%	#	%	Total	%
1	Aguascalientes	9	100.00%	0	0.00%	9	100.00%
2	Baja California Sur	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
3	Campeche	5	55.56%	4	44.44%	9	100.00%
4	Chiapas	13	100.00%	0	0.00%	13	100.00%
5	Chihuahua	11	100.00%	0	0.00%	11	100.00%
6	Ciudad de México	16	100.00%	0	0.00%	16	100.00%
7	Colima	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
8	Durango	5	83.33%	1	16.67%	6	100.00%
9	Estado de México	20	90.91%	2	9.09%	22	100.00%
10	Guanajuato	10	90.91%	1	9.09%	11	100.00%
11	Guerrero	8	80.00%	2	20.00%	10	100.00%

28 Información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE el 23 de noviembre del 2018.

CANDIDATAS A DIPUTADAS DE MAYORÍA RELATIVA QUE FUERON ELECTAS, DESAGREGADAS SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE LA CANDIDATURA							
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Total	
		#	%	#	%	Total	%
12	Hidalgo	1	10.00%	9	90.00%	10	100.00%
13	Jalisco	5	71.43%	2	28.57%	7	100.00%
14	Michoacán	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
15	Morelos	5	83.33%	1	16.67%	6	100.00%
16	Nuevo León	6	50.00%	6	50.00%	12	100.00%
17	Oaxaca	12	100.00%	0	0.00%	12	100.00%
18	Puebla	13	100.00%	0	0.00%	13	100.00%
19	Querétaro	4	50.00%	4	50.00%	8	100.00%
20	San Luis Potosí	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
21	Sinaloa	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
22	Sonora	10	100.00%	0	0.00%	10	100.00%
23	Tabasco	3	27.27%	8	72.73%	11	100.00%
24	Tlaxcala	4	57.14%	3	42.86%	7	100.00%
25	Veracruz	15	100.00%	0	0.00%	15	100.00%
26	Yucatán	7	100.00%	0	0.00%	7	100.00%
27	Zacatecas	2	40.00%	3	60.00%	5	100.00%
Total		225	83.03%	46	16.97%	271	100.00%

Conclusiones:

De la tabla se desprende que de las 271 diputaciones por mayoría relativa que correspondieron a mujeres, el 83.03% (225 diputadas) fueron electas al haber sido postuladas por la figura de coalición o candidatura común y el 16.97% (46 diputadas) bajo la postulación de partidos políticos en lo individual, lo que refleja que existe una mayor posibilidad de acceder al cargo postulado cuando existe la presencia de una figura que aglutine a dos o más fuerzas políticas, como es el caso de las coaliciones o candidaturas comunes.

También es de destacarse que de las 27 entidades federativas en donde hubo elecciones para diputaciones locales, en 14 de ellas el 100% de las diputadas electas correspondió a postulaciones hechas en coalición o candidatura común, estas son Aguascalientes, Baja California Sur, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Michoacán, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Veracruz, y Yucatán. Por otra parte, las Entidades Federativas en las cuales esta forma de postulación tuvo su menor impacto es en Tabasco e Hidalgo en las cuales las mujeres electas por coalición o candidatura común apenas representaron el 27.27% y el 10% respectivamente.

En Presidencias Municipales

CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES O ALCALDESAS QUE FUERON ELECTAS, SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE SU CANDIDATURA									
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Independiente		Total	
		#	%	#	%	#	%	Total	%
1	Baja California Sur	2	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	100.00%
2	Campeche	2	66.67%	1	33.33%	0	0.00%	3	100.00%
3	Chiapas	4	13.79%	25	86.21%	0	0.00%	29	100.00%

CANDIDATAS A PRESIDENTAS MUNICIPALES O ALCALDESAS QUE FUERON ELECTAS, SEGÚN LA FORMA DE POSTULACIÓN DE SU CANDIDATURA									
No.	Entidad Federativa	Coalición		Partido Político		Independiente		Total	
		#	%	#	%	#	%	Total	%
4	Chihuahua	9	50.00%	9	50.00%	0	0.00%	18	100.00%
5	Ciudad De México	4	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	4	100.00%
6	Coahuila	13	92.86%	1	7.14%	0	0.00%	14	100.00%
7	Colima	2	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	2	100.00%
8	Estado de México	26	66.67%	13	33.33%	0	0.00%	39	100.00%
9	Guanajuato	2	15.38%	11	84.62%	0	0.00%	13	100.00%
10	Guerrero	7	43.75%	9	56.25%	0	0.00%	16	100.00%
11	Jalisco	13	43.33%	17	56.67%	0	0.00%	30	100.00%
12	Michoacán	17	70.83%	6	25.00%	1	4.17%	24	100.00%
13	Morelos	3	60.00%	2	40.00%	0	0.00%	5	100.00%
14	Nuevo León	4	40.00%	6	60.00%	0	0.00%	10	100.00%
15	Oaxaca	48	92.31%	4	7.69%	0	0.00%	52	100.00%
16	Puebla	15	33.33%	30	67.67%	0	0.00%	45	100.00%
17	Querétaro	6	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	6	100.00%
18	Quintana Roo	4	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	4	100.00%
19	San Luis Potosí	13	81.25%	3	18.75%	0	0.00%	16	100.00%
20	Sinaloa	6	100.00%	0	0.00%	0	0.00%	6	100.00%
21	Sonora	25	96.15%	1	3.85%	0	0.00%	26	100.00%
22	Tabasco	2	28.57%	5	71.43%	0	0.00%	7	100.00%
23	Tamaulipas	7	41.18%	10	58.82%	0	0.00%	17	100.00%
24	Yucatán	25	86.21%	4	13.79%	0	0.00%	29	100.00%
25	Zacatecas	7	46.67%	8	53.33%	0	0.00%	15	100.00%
Total		266	61.57%	165	38.19%	1	0.23%	432	100.00%

Conclusiones:

De las 432 presidentas municipales y alcaldesas electas en las 25 entidades federativas donde se renovaron los órganos de gobierno municipal, el 61.57% (266 presidentas municipales) corresponden a coaliciones o candidaturas comunes, mientras que el 38.19% (165 presidentas municipales) por partido político en lo individual y solo el 0.23% (1 presidenta municipal) por la vía de candidatura independiente.

La figura de la coalición o candidatura común como forma de postulación representó el 100% de las mujeres electas en 6 de las 25 entidades federativas y que son: Baja California Sur, Ciudad de México, Colima, Querétaro, Quintana Roo y Sinaloa. Por otra parte, en las entidades federativas de Guanajuato y Chiapas fue en las que menor impacto tuvo con solo el 15.38% y 13.79% respectivamente.

Se destaca que según la información obtenida solo 1 candidata por la vía independiente accedió al cargo y correspondió a Michoacán, lo que pudiera interpretarse como una vía que no facilita a las mujeres el acceso al cargo.

REELECCIÓN DE CANDIDATAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR²⁹.

²⁹ Información proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales del INE el 23 de noviembre del 2018.

La reforma constitucional en materia política electoral del año 2014 permitió que cierto tipo de cargos de elección popular tuvieran la posibilidad de reelegirse para el mismo cargo en periodo inmediato subsecuente, dentro de estos cargos se encuentra en las Entidades Federativas las diputaciones locales y los miembros de los ayuntamientos, por lo que, en este proceso electoral local 2017-2018 los datos en cuanto a mujeres que se postularon con la intención de ser reelectas y que resultaron ganadoras en las elecciones son los siguientes:

ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE SE PRESENTARON CASOS DE MUJERES QUE FUERON REELECTAS (diputaciones y ayuntamientos) EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2017-2018, DESAGREGADAS POR ENTIDAD FEDERATIVA		
No.	Entidad Federativa	Mujeres Reelectas
1	Aguascalientes	4
2	Baja California Sur	1
3	Campeche	4
4	Chiapas	3
5	Chihuahua	24
6	Coahuila	38
7	Colima	1
8	Estado de México	10
9	Guanajuato	12
10	Guerrero	2
11	Hidalgo	2
12	Jalisco	30
13	Michoacán	7
14	Morelos	1
15	Nuevo León	45
16	Oaxaca	25
17	Querétaro	2
18	Quintana Roo	2
19	Sinaloa	14
20	Sonora	9
21	Tabasco	2
22	Tamaulipas	26
23	Veracruz	2
24	Yucatán	2
25	Zacatecas	23
Total		291

Las 5 entidades federativas con mayor número de mujeres reelectas son: Nuevo León con 45, Coahuila 38, Jalisco con 30, Tamaulipas 26 y Oaxaca 25.

Desagregando los cargos en los que las mujeres fueron reelectas se presenta lo siguiente:

Candidatas Reelectas por cargo (solo propietarias)		
Cargos	Mujeres	Hombres
Diputación MR	25	32
Diputación RP	9	10

Candidatas Reelectas por cargo (solo propietarias)		
Cargos	Mujeres	Hombres
Presidencia	52	213
Sindicatura	44	28
Regiduría	142	219
Concejal	19	45
Total	291	547

Como se aprecia el mayor porcentaje de reelecciones correspondió a candidaturas hombres, pues estos tuvieron el 65.27% con 547 personas reelectas y las mujeres el 34.73% con 291 candidatas reelectas.

ELECCIONES EXTRAORDINARIAS

En total son 20 Municipios en los cuales se determinó la nulidad de las elecciones, por lo tanto, se celebrarán elecciones extraordinarias en dichos municipios para la renovación de sus ayuntamientos, las entidades federativas en las cuales se resolvió la celebración de elecciones extraordinarias son:

- Chiapas en 10 Municipios: Bejucal de Ocampo, Catazajá, Chicoasén, El Porvenir, Monte Cristo de Guerrero, Rincón Chamula San Pedro, San Andrés Duraznal, Santiago el Pinar, Solosuchiapa y Tapilula.
- Estado de México en 2 municipios: Cocotitlán y Ocuilán
- Nuevo León en 1 municipio: Monterrey
- Oaxaca en 2 municipios: San Dionisio del Mar y San Juan Ihualtepec
- Puebla en 5 municipios: Ahuazotepec, Cañada de Morelos, Mazapiltepec de Juárez, Ocoyucan y Tepeojuma.

Chiapas³⁰:

Se tienen los resultados de los cómputos electorales es Chiapas cuyos resultados son los siguientes:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN CHIAPAS, DESAGREGADAS POR MUNICIPIO Y SEXO DE LA CANDIDATURA GANADORA			
No.	Entidad Federativa	Mujeres	Hombres
1	Bejucal de Ocampo	1	
2	Catazajá		1
3	Chicoasén	1	
4	El Porvenir		1
5	Monte Cristo de Guerrero	1	
6	Rincón Chamula San Pedro		1
7	San Andrés Duraznal		1
8	Santiago el Pinar	1	
9	Solosuchiapa		1
10	Tapilula		1
	Total	4	6

30 Los resultados pueden verse modificados y dependen de los resultados de las impugnaciones que en su momento se hagan valer.

Con lo anterior se tiene que de conformidad a los resultados electorales las elecciones extraordinarias en Chiapas dan los siguientes datos:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN CHIAPAS EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Chiapas	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%

Sumando las elecciones de presidencias municipales en la elección ordinaria y extraordinaria se tienen los siguientes resultados en Chiapas.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN CHIAPAS SUMANDO LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Ordinaria	29	25.89%	83	74.11%	112	100.00%
Extraordinaria	4	40.00%	6	60.00%	10	100.00%
Total	33	27.05%	89	72.95%	122	100.00%

En conclusión, en Chiapas se tienen un total de 33 presidentas municipales electas, que representa el 27.05% de la totalidad de municipios en donde hubo elecciones.

Oaxaca³¹

Conforme a los resultados de los cómputos en el municipio de San Juan Ihualtepec se tiene lo siguiente:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS EN OAXACA, DESAGREGADAS POR MUNICIPIO Y SEXO DE LA CANDIDATURA GANADORA			
No.	Entidad Federativa	Mujeres	Hombres
1	San Juan Ihualtepec	1	
2	San Dionisio del Mar	NO HUBO ELECCIÓN	
Total		1	0

Con lo anterior se tiene que de conformidad a los resultados electorales las elecciones extraordinarias en Oaxaca dan los siguientes datos:

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN OAXACA EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Oaxaca	1	100.00%	0	0.00%	1	100.00%

31 En el caso de Oaxaca la elección extraordinaria se programó para el día 9 de diciembre, sin embargo, solo se pudo celebrar en el Municipio de San Juan Ihualtepec, pues el municipio de San Dionisio del Mar no fue posible llevar a cabo la jornada electoral.

Sumando las elecciones de presidencias municipales en la elección ordinaria y extraordinaria se tienen los siguientes resultados en Oaxaca.

PRESIDENCIAS MUNICIPALES ELECTAS EN OAXACA SUMANDO LAS ELECCIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS 2018 DE AYUNTAMIENTOS						
Entidad Federativa	Mujeres		Hombres		Total	
	#	%	#	%	#	%
Ordinaria	52	34.44%	99	65.56%	151	100.00%
Extraordinaria	1	100.00%	0	0.00%	1	100.00%
Total	53	34.87%	99	65.13%	152	100.00%

ALGUNOS CASOS SIGNIFICATIVOS, RESPECTO DE LOS EFECTOS DE LAS REGLAS Y LINEAMIENTOS DE PARIDAD EN LA ELECCIÓN DE CANDIDATURAS MUJERES EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018³².

Las reglas de Paridad de Género en las Entidades Federativas, para el registro de candidaturas en las elecciones locales correspondientes al Proceso electoral 2017-2018, tienen por objeto dar cumplimiento al mandato constitucional del artículo 41, Base I, que impone la obligación a los Partidos Políticos para garantizar la paridad entre los géneros en los referente a legislaturas federales y estatales, y que la jurisprudencia 7/2015³³ del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación amplió hacia las elecciones municipales.

En este sentido, los distintos Organismos Públicos Locales Electorales, conforme a sus facultades legales contenidas en las disposiciones normativas locales, diseñaron e implementaron distintas disposiciones y lineamientos encaminados a garantizar la paridad de género, en el registro de las candidaturas para los comicios locales.

Cada disposición está contenida de reglas que se hacen acordes a lo que se considera la realidad social de la entidad federativa y que, en apego a su libertad configurativa,³⁴ amplían o acotan los efectos de la paridad de género, para potencializar la postulación de mujeres a los cargos de elección popular y que posibiliten en mayor medida el acceso a la función pública mediante el voto en las urnas a través de la paridad sustantiva o transversal.

Esta diversidad de reglas en las entidades federativas para garantizar la paridad de género en sus dimensiones vertical y horizontal, hace necesaria la descripción de algunos casos significativos para identificar cómo es que las reglas de paridad de género establecidas por los OPLE han impactado en beneficio de la paridad de género y en particular de la postulación de las mujeres.

Para tal efecto, se tomarán como muestra en cada elección (diputaciones de mayoría relativa y representación proporcional y presidencias municipales o alcaldías) las entidades que hayan presentado el porcentaje más alto y más bajo de candidatas mujeres electas para analizar si hay alguna relación directa.

32 El presente estudio se hace conforme a los lineamientos aprobados por cada uno de los OPLE que se citan, sin que, se profundice en la situación de las preferencias electorales y escenario político propio de cada Entidad Federativa.

33 PARIDAD DE GÉNERO. DIMENSIONES DE SU CONTENIDO EN EL ORDEN MUNICIPAL

34 Jurisprudencia: 5/2016. LIBERTAD DE CONFIGURACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA ELECTORAL. DEBE RESPETAR EL DERECHO A LA IGUALDAD

Impacto de las reglas de Paridad de Género en las Diputaciones de Mayoría Relativa

Entidad con resultados más altos en cuanto al número de mujeres

Hidalgo. El porcentaje más alto corresponde al Estado de Hidalgo, el cual como referencia para la elección 2017-2018 tuvo elecciones en 18 Distritos Electorales uninominales bajo el principio de Mayoría Relativa, y los resultados electorales dieron como corolario que las mujeres obtuvieran el triunfo en 10 Distritos (55.56%) y los hombres en 8 Distritos (44.44%), lo que representó el incremento de 1 mujer diputada respecto del proceso electoral inmediato anterior donde el número de candidatas electas a este tipo de cargo fue de 9.

El OPLE de Hidalgo mediante acuerdo CG/057/2017 emitió la “*Metodología que se utilizará para garantizar la paridad en los registros de candidaturas a diputaciones locales por el principio de Mayoría Relativa*” que contiene supuestos con los cuales se pretendía asegurar que en los registros de las candidaturas que hicieron los institutos políticos se respetará el principio constitucional de paridad de género, así dentro de lo más destacado se encuentra:

Que la paridad horizontal se garantizó al ordenar que, de la totalidad de las solicitudes de registro para diputaciones locales (mayoría relativa), que se presentaren, se debería garantizar la paridad de género.

Implementó las candidaturas uniformes en cuanto a propietaria y suplencia del mismo género, permitiendo no solo que hubiere un número igual de candidaturas hombres y mujeres, lo que posibilita que el número de mujeres electas se incremente, sino que además se evitó un posible acto fraudulento consistente en colocar una suplencia hombre a una propietaria mujer, para que esta última renunciara después. Situación que se reforzó aún más con la obligación para el caso de que el número total de candidaturas fuera impar, la mayoría debía ser para mujeres.

Esto permitió en la entidad federativa que el registro de candidaturas a diputaciones locales por mayoría relativa arrojará como resultado que los partidos políticos postularan en total 126 candidaturas, de las cuales 63 fueron para mujeres y 63 para hombres, logrando una paridad exacta, que reforzado con el criterio establecido en la misma metodología ya citada, respecto de que no se permitió el registro de candidaturas de un género en los distritos con los porcentajes de votación más bajos en la última elección y para lo cual se ordenó vigilar que en cada bloque de votación se cumpliera con paridad de género en su integración, favoreció que las candidaturas mujeres lograran obtener resultados favorables en esta elección.

Entidad con resultado más bajo en cuanto al número de mujeres

Zacatecas. Porcentaje más bajo: El Estado de Zacatecas tuvo elecciones para renovar el Poder Legislativo, el cual por el principio de Mayoría Relativa tiene un total de 18 Distritos Electorales uninominales, en tales elecciones del 1 de julio del 2018 obtuvo el porcentaje de votación más bajo de mujeres electas para el cargo de diputadas por el principio de mayoría relativa, siendo el caso que obtuvo 5 mujeres diputadas electas (27.8%), por 13 diputados hombres electos (72.2%), y que en comparación al periodo anterior significó una disminución considerable, pues tenía 9 diputadas en funciones por este principio, lo que representa una diferencia de 4 diputadas menos.

El OPLE de Zacatecas aprobó los “*Lineamientos para el registro de candidaturas a cargos de elección popular de los Partidos Políticos y Coaliciones*”, dicho documento contiene reglas para garantizar el cumplimiento de la Paridad Horizontal, en este rubro señala que, de la totalidad de la relación total que

contenga las fórmulas de candidaturas de registro para diputaciones locales (mayoría relativa), que se presentaren, deberá estar integrada de manera paritaria entre los géneros, de igual forma, implementa la figura de las candidaturas uniformes.

Por cuanto hace a los bloques de votación, cabe destacar que los lineamientos no señalan de manera específica la conformación de bloques, sino que, solo se limita a señalar que los criterios de paridad que utilicen los partidos políticos podrán tomar como referencia la última votación en que hayan participado, sin embargo, les da la posibilidad de que puedan optar por cualquier otro que permita ordenar los distritos por competitividad en cuyo caso serán sujetos a la revisión del OPLE.

Ahora bien, para suplir la falta de bloques se establece la obligación de que, solo en los distritos más altos de votación (no especifica cuáles se consideran así) se postulen por lo menos cinco fórmulas encabezadas por mujeres. Contempla además que, para el caso de las coaliciones, se sumarán las votaciones de cada partido que la conformen, esto como un mecanismo para tener una referencia de la fuerza que puede significar la postulación por una coalición.

Tales reglas permitieron que en Zacatecas se registrará un total de 107 candidaturas de las cuales 53 (49.53%) fue para mujeres y 54 (50.47%) para hombres, diferencia de tan solo 1 candidatura más de hombres, sin embargo, esto no fue suficiente para que el electorado votara por las candidaturas mujeres en igual proporción que lo hizo por las candidaturas hombres.

Aún con todos los elementos que Zacatecas implementó para procurar la paridad de género en las postulaciones de candidaturas a diputaciones por mayoría relativa, los resultados en las urnas no permitieron que un mayor número de mujeres fueran electas.

Particularidad de Zacatecas para compensar el bajo número de mujeres electas.

Es destacable lo que implementó el OPLE de Zacatecas a efecto de garantizar la integración paritaria de la Legislatura del estado, el Consejo General del OPLE previamente había aprobado los Criterios de paridad³⁵, en cuyo apartado C que contiene las reglas para la asignación de candidaturas por el principio de representación proporcional, se estableció que si una vez efectuada la asignación de diputaciones por este principio, se advirtiera un menor número de mujeres y con el objetivo de alcanzar la integración paritaria de la Legislatura, lo procedente era modificar el orden de prelación en las listas propuestas por los partidos políticos o candidatos independientes que participan en la distribución, considerando las formulas en mejor posición de la lista hasta alcanzar la paridad.

Partiendo de que, en la elección de diputaciones de mayoría relativa se habían electo 13 hombres y 5 mujeres, lo que significaba un mayor número de hombres, el OPLE en el Acuerdo ACG-IEEZ-091/VII/2018 y su modificación en el acuerdo ACG-IEEZ-093/VII/2018, reasignó las diputaciones de representación proporcional haciendo los corrimientos necesarios para lograr que en la integración final del Congreso Local se obtuviera el 50% de mujeres y 50% de hombres, lo que significó la modificación de 3 fórmulas³⁶ de hombres por 3 de mujeres, para quedar con 2 fórmulas de hombres y 10 de mujeres por el principio de representación proporcional.

35 ACG-IEEZ064/VI/2017: Criterios para la postulación consecutiva de candidaturas a Diputaciones, Presidencias Municipales, Sindicaturas y Regidurías que realicen los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, así como las reglas para la asignación de regidurías por el principio de representación proporcional

36 La asignación impactó a los partidos políticos: PT, PRI y PAN, con una candidatura modificada a cada uno.

La Sala Regional Monterrey del TEPJF, el 1 de septiembre del 2018, emitió la sentencia dentro del expediente SM-JDC-707/2018 y sus acumulados relacionados con la integración paritaria del Congreso Local que el OPLE de Zacatecas realizó.

En esta sentencia, se consideró y determinó que la aplicación de la medida afirmativa resulta armónica a las fases de asignación contempladas por el legislador y es congruente con la finalidad esencial del pluralismo político que persigue el sistema democrático mexicano, mismo que ha sido reconocido por la Sala Superior³⁷, apoyada en criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.³⁸

Sin embargo, la Sala Superior al resolver en definitiva³⁹ este asunto determinó reasignar una de las diputaciones que habían correspondido a mujeres mediante los corrimientos para ajustar género y para otorgarla a una persona con discapacidad, la cual correspondió a candidatura hombre. Con esta medida implementada por el OPLE de Zacatecas y lo resuelto por la Sala Superior el Poder Legislativo se conformará por 14 mujeres y 16 hombres en las diputaciones locales, logrando la paridad efectiva.

Reglas de Paridad de Género en las Diputaciones de Representación Proporcional

Entidad con resultado más alto en cuanto al número de mujeres

Morelos y Baja California Sur. En ambas Entidades Federativas, el 100% de los puestos disponibles para diputaciones por el principio de representación proporcional fueron asignados a candidaturas de mujeres.

- En el caso del Estado de Morelos mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/123/2017 del Consejo General del OPLE aprobó los “*Lineamientos para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018*”, los cuales contienen en materia de Paridad Vertical diversas reglas aplicables a las diputaciones, estas reglas consisten en que las listas deberán garantizar de manera sustancial la paridad vertical, por lo que en las solicitudes de registro de candidaturas a diputaciones, tanto de representación proporcional como de mayoría relativa, deberán presentarse en fórmulas conformadas por personas propietarias y suplentes del mismo género; contempla de igual forma la alternancia de género, con lo cual se garantizó que las listas se encuentren integradas por el mismo número de mujeres que de hombres.

El mayor avance en materia paridad de género se encuentra contemplado en el artículo 27 de los Lineamientos, que señala en su último párrafo, la obligación de que las listas deberán ser encabezadas por fórmulas de mujeres. Los partidos políticos al momento de llevar a cabo los registros de las listas de representación proporcional registraron en conjunto un total de 59 candidaturas para este tipo de diputaciones, 47% de mujeres y 53% de hombres.

De las listas registradas en Morelos, todas fueron encabezadas por mujeres, lo cual significó que, al momento de hacerse la asignación y tomarse la primera candidatura en la lista de cada partido político que tuvo derecho a la asignación de diputaciones por este principio, le correspondió la fórmula de mujeres.

37 Véase la sentencia dictada en el recurso de reconsideración SUP-REC-248/2012

38 Jurisprudencia P./J. 69/98, del Pleno de la Suprema Corte, con el rubro: MATERIA ELECTORAL. BASES GENERALES DEL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, publicada en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, tomo VIII, noviembre de 1998, materia constitucional, P. 189. número de registro: 195152

39 SUP-REC-1150/2018

De tal manera, que al existir en Morelos 8 diputaciones de representación proporcional, estas se asignaron a las primeras fórmulas de las listas de los 8 partidos políticos con tal derecho, que como ya se dijo fueron asignadas a fórmulas de candidatas mujeres.

- En el caso de Baja California, existen 5 Diputaciones de Representación Proporcional, las cuales se eligen mediante el sistema de listas que registra cada uno de los partidos políticos que contienen en el proceso electoral. Respecto del registro de candidaturas para este cargo, el OPLE de Baja California aprobó el acuerdo CG-0093-DICIEMBRE-2017 por el que se modificó el reglamento para el registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular y en cuyo transitorio noveno se estableció que para el proceso electoral 2017-2018 las listas de diputaciones de representación proporcional serán encabezadas por mujeres.

Esta regla trajo como consecuencia que, al momento de registrarse las candidaturas mediante las listas respectivas, se registrarán un total de 12 listas y cada una encabezada por mujeres.

Por lo que en consecuencia se preveía que si son solo 5 diputaciones las que se iban a asignar y 12 listas que se asignarían, el resultado parecía indicar que todas corresponderían a las primeras fórmulas (mujeres).

El OPLE en el acuerdo IEEBCS-CG163-JULIO-2018 por el cual realiza la asignación de las 5 Diputaciones de Representación Proporcional, bajo la asignación directa del 3%, determinó que por orden de mayor votación a menor votación correspondían a Morena, PAN, PRI, PT y PRD, cuyas listas por mandato de su propia reglamentación están encabezadas por mujeres.

Sin embargo, al momento de asignar la correspondiente al PT no se otorga a la primera fórmula, sino que se hace un corrimiento y se otorga a la segunda fórmula de la lista que es hombre.

Este criterio fue controvertido mediante juicio identificado como TEE-BCS-JDC-032/2018 el cual revocó el acuerdo señalado en cuanto al criterio que asignó la candidatura del PT para un hombre y en consecuencia se otorgó la diputación, como debía haber sido originalmente, a la primera fórmula de la lista del PT que correspondía a fórmula de mujeres. De esta forma, las 5 diputaciones de representación proporcional fueron para mujeres.

Entidad con resultado más bajo en cuanto al número de mujeres:

Se encuentran 2 Entidades con los porcentajes más bajos de diputaciones de Representación Proporcional: Chihuahua y Sonora

Chihuahua: En el Estado de Chihuahua son 11 diputaciones de representación proporcional las que se eligieron en este proceso electoral 2017-2018, las cuales se hacen bajo el sistema de listas de representación proporcional que cada uno de los partidos políticos registra.

Para tal efecto, el OPLE aprobó el acuerdo IEE/CE67/2017 por el que modificó los “*Lineamientos para el Cumplimiento del Principio de Paridad de Género en las Postulaciones de Candidaturas a Diputaciones Locales, Presidencias Municipales, Regidurías y Sindicaturas, en el Proceso Electoral Local 2017-2018*”, tales lineamientos contienen diversas disposiciones en lo concerniente al registro de candidaturas, en cuanto a la paridad de género en su dimensión vertical consistente en el deber de observar la paridad en la postulación de candidatura propietaria y suplente del mismo género en una fórmula y la alternancia de las mismas, y que cada lista se integrará con 50% de candidaturas propietarias de un mismo género.

Estos lineamientos no contenían pronunciamiento alguno, respecto a listas con candidaturas impar o bien la preferencia de mujeres para encabezar las listas de representación proporcional.

Sin tales consideraciones para que las mujeres encabezaran las listas de representación proporcional, o bien que en el supuesto de que fueran impares la mayoría correspondiera a mujeres, el resultado del registro de candidaturas en listas para Chihuahua fue que de los 7 partidos políticos⁴⁰ que tuvieron derecho a la asignación de representación proporcional por haber alcanzado el 3% de la votación, solo una lista estaba encabezada por fórmula de mujeres, mientras que las otras 6 estaban encabezadas por hombres.

Esto dio como resultado que al momento de hacerse la asignación de las curules en primera ronda se asignaran 6 hombres y 1 sola mujer, y al hacer la asignación en segunda ronda y tomar las segundas candidaturas de las listas en donde la mayoría se ubican fórmulas de mujeres, correspondieran 3 fórmulas para mujeres y 1 para hombres, para dar un resultado final de 4 diputaciones de mujeres (36.36%) y 7 para hombres (63.64%).

En consecuencia, en un afán de procurar una mayor igualdad en las listas de Representación Proporcional que se registran para salvaguardar el principio de paridad de género, es necesario prever en un futuro acciones en el registro de las listas de representación proporcional o al momento de la asignación de diputaciones.

Estas medidas pudieran ser que se establezcan corrimientos de candidaturas mujeres hacía los primeros lugares conforme se vayan haciendo las asignaciones procurando que la integración se vaya propiciando en un mejor escenario para el acceso de mujeres. Algo similar a lo que realizó Baja California con la candidatura del PT, pero en beneficio de las mujeres.⁴¹

Sonora: El caso de Sonora destaca por ser la Entidad con el porcentaje más bajo de diputaciones por Representación Proporcional asignadas a mujeres.

Para esta elección, el OPLE de Sonora aprobó el acuerdo CG03/2018 que contienen los *“Lineamientos que establecen los criterios de aplicación de la paridad y alternancia de género que deberán observarse en las solicitudes de registro de candidatas y candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa, así como de representación proporcional y planillas de ayuntamientos, para la elección ordinaria 2017-2018”*, cuyo contenido regulatorio contemplaba las fórmulas de registro homogéneas y el registro de listas alternadas en cuanto a la integración por género, así como la paridad efectiva con un registro de 50% de hombres y 50% de mujeres, medidas que parecieran suficientes para procurar una integración paritaria de los órganos de gobierno.

Sin embargo, la Legislación Electoral Local⁴² prevé que los Partidos políticos que obtuvieron el 3% de la votación estatal emitida se les asignará una diputación de manera directa por el principio de Representación Proporcional que en lógica se asignan a las primeras candidaturas de cada lista registrada y que para el caso de Sonora solo el 10% de las listas registradas estuvieron encabezadas por mujeres, mientras que el resto estuvieron encabezadas por hombres.

40 Acuerdo IEE/CE258/2018 Resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, por el que se asignan diputadas y diputados por el principio de representación proporcional y se declara la validez de la elección, en el Proceso Electoral 2017-2018.

41 Jurisprudencia 11/2018. PARIDAD DE GÉNERO. LA INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN DE LAS ACCIONES AFIRMATIVAS DEBE PROCURAR EL MAYOR BENEFICIO PARA LAS MUJERES.

42 Artículo 170 LIPEES.

De esta forma si en Sonora 6 partidos políticos fueron los que tuvieron derecho a la asignación de diputaciones y de estos solo uno encabezaba su lista por candidatura mujer⁴³.

Además el Tribunal Electoral de Sonora determinó y resolvió⁴⁴ restar una diputación a Morena que estaba compuesta por mujeres, por considerar que el partido estaba sobrerrepresentado y reasignar al PRI cuya fórmula corresponde hombres. Dicha decisión del tribunal local atendió a una interpretación para evitar la sobrerrepresentación de un partido político, pero no atendió la integración paritaria de la cámara legislativa.

El órgano jurisdiccional electoral local pudo haber reasignado para evitar que se superen los límites de representación con la previsión de que esta reasignación se realice asegurando que la nueva fórmula a la que se le asigne la diputación corresponda a candidaturas de mujeres sin importar el partido que fuere, y al no hacerlo ocasionó una mayor presencia de hombres que de mujeres.

Reglas de Paridad en Presidencias Municipales.

Entidad que se encuentra entre las 10 con el resultado más alto en cuanto al número de mujeres.

Tabasco: Esta entidad federativa destaca por ser la que obtuvo el mayor porcentaje de mujeres electas para el cargo de presidentas municipales con el 41.18%. Para las elecciones de ayuntamientos del año 2018 el OPLE aprobó el acuerdo CE/2016/050 por el que emitió los lineamientos para el cumplimiento del principio de paridad de género, en las postulaciones de candidaturas a cargos de Presidenta Municipal y Regidurías, las reglas contenidas en estos lineamientos pueden ser consideradas como factores que influenciaron en que se obtuvieran los mejores resultados respecto de la totalidad de las entidades federativas.

Así, dentro de las reglas contenidas se encuentra que, establecieron como obligatorio que de los 17 Municipios 9 deberían corresponder a candidatas a presidentas municipales mujeres y 8 a candidatos a presidentes municipales hombres, imponiendo el deber de que siempre que las candidaturas que se postularan a presidencias municipales fueran impares, la sobrante corresponde a candidatura mujer, esto se establece como una acción afirmativa para lograr que las mujeres accedan en mejores circunstancias, además implementó el sistema de Bloques de Votación para lo cual ordenaba que cada partido político listaría los municipios ordenándolos de menor a mayor conforme al porcentaje de votación total emitida que en cada uno hubiere obtenido en el proceso electoral anterior. Para después dividirlos en tres bloques: 2 de 6 municipios y 1 bloque de 5 municipios, revisándose únicamente el de más baja votación para detectar si es que existe un sesgo que favorezca o perjudique a un género, es decir notoria disparidad.

Sonora: El Estado de Sonora para este Proceso Electoral Local 2017-2018 tuvo elecciones municipales en 72 municipios en donde se eligieron igual número de presidencias municipales.

Para el registro de candidaturas a Presidencias Municipales, el OPLE de Sonora aprobó Lineamientos con el objetivo de garantizar el principio de paridad en los diversos registros de candidaturas a cargos locales, que reglamentan que los partidos políticos, coaliciones y candidaturas comunes, para el registro de planillas de ayuntamientos debían cumplir con la paridad de género horizontal consistente en postular el 50% de candidaturas mujeres al cargo de presidencia municipal, con lo cual se garantizó que del total de candidaturas a presidencias municipales la mitad correspondiera a mujeres, situación

43 Acuerdo CG200/2018 del Instituto Electoral del Estado de Sonora

44 Recurso de Queja Local: RQ-TP-39/2018

que aumenta las posibilidades para que las mujeres sean electas y en consecuencia accedan al cargo de Presidentas Municipales.

Para reforzar esta posibilidad el OPLE, además, implementó el sistema de bloques de competitividad, que consistía en enlistar todos los municipios de mayor a menor porcentaje de votación por partido político, tomando como referencia la elección inmediata anterior que permite tener un panorama más actual de las preferencias electorales de cada municipio. La lista de municipios se dividía en tres bloques (alta, media y baja votación), y se revisó el bloque de baja votación para detectar un posible sesgo en perjuicio de algún género. Así los partidos políticos, coaliciones, o candidaturas comunes registraron 143 fórmulas mujeres como candidatas a presidencias municipales y 159 fórmulas de hombres como candidatos.

Las elecciones del 1 de julio del 2018 arrojaron que en Sonora se presentó el más alto porcentaje de candidaturas mujeres electas como Presidentas Municipales, con 26 de 72 que representa el 36.11% mientras que los hombres obtuvieron 46 que representa el 63.89%.

El dato indica que en ninguna Entidad Federativa se pudo llegar por lo menos al 50% de las presidencias municipales para candidatas mujeres, y que la Entidad con el mayor porcentaje correspondió a Sonora con apenas un poco más del 40%.

Entidad con resultado más bajo en cuanto al número de mujeres

Morelos: Como ya se mencionó el OPLE de Morelos aprobó el acuerdo identificado como IMPEPAC/CEE/123/2017 del Consejo General del OPLE aprobó los “Lineamientos para el Registro de candidatas y candidatos a cargos de elección popular postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018” en el cual además se establecieron reglas de paridad aplicables a las elecciones de ayuntamientos, las cuales, en cuanto al principio de paridad de género en su dimensión horizontal, señalaba que se debía garantizar la paridad horizontal en las postulaciones municipales, que van dirigidas a que de la totalidad de planillas registradas el 50% debían ser encabezadas por candidatas mujeres a presidentas municipales.

De igual forma, se estableció el sistema de bloques de votación ordenando los municipios de mayor a menor porcentaje de votación por cada partido político, tomando como referencia la elección anterior y clasificando a los municipios en tres bloques (alta, media, baja votación) verificando que en cada uno de los bloques se presentará igualdad entre hombres y mujeres registradas.

Tales medidas implementadas en los lineamientos no tuvieron efectos que favorecieran el acceso de las mujeres al cargo de Presidenta Municipal, pues en Morelos solo 5 mujeres fueron electas (15.20%) mientras que los hombres obtuvieron un total de 28 (84.80%), una enorme diferencia entre ambos, colocando a la Entidad Federativa como la que menos porcentaje de Presidentas Municipales tendrá para el siguiente periodo.

Asuntos emblemáticos en materia de paridad de género

Chiapas: En Chiapas, se eligen por el principio de representación proporcional 16 diputaciones, para lo cual los Partidos Políticos registran en lo individual sus listas respectivas, las que, conforme a la legislación local, deben integrarse por 50% de mujeres y 50% de hombres y deben estar alternadas entre candidaturas por sexo. De esta forma se garantiza el principio de paridad en su dimensión vertical y la posibilidad de acceder a los cargos de elección popular en equilibrio de condiciones, conforme al artículo 3, inciso 3, de la Ley General de Partidos Políticos. En el caso de Chiapas, las

diputaciones de representación proporcional se eligen mediante cuatro circunscripciones⁴⁵ en las cuales se registran 4 fórmulas de candidaturas por cada circunscripción. En cada una de las listas debe respetarse la integración paritaria, 2 mujeres y 2 hombres, correspondiendo las candidaturas noes (1 y 3) a mujeres ya que los Lineamientos en materia de paridad de género⁴⁶ que aprobó el OPLE de Chiapas imponen la obligación de que las listas de Representación Proporcional que se integren por candidaturas impares deberán dar preferencia a las candidaturas de mujeres.

Pasada la jornada electoral diversos partidos políticos presentaron las renunciaciones de mujeres candidatas que se encontraban en las listas de Representación Proporcional para integrar el Congreso Local como diputadas o para Ayuntamientos como Regidoras, eliminando cualquier posibilidad de que mujeres ocuparan dichos cargos, en total fueron 51 renunciaciones ratificadas de mujeres, de las cuales 27 fueron para diputaciones y 24 para regidurías.

El INE en ejercicio de facultad de atracción aprobó la resolución INE-SE/AT-08/2018, para emitir criterios de interpretación para la asignación de diputaciones e integrantes de los Ayuntamientos, en relación con el principio de paridad de género. Tales criterios en resumen proponen que cuando se esté ante una situación por la cual se presenten renunciaciones masivas de candidatas y por las cuales se busque perjudicar el derecho de las mujeres para acceder a los cargos de elección popular, se deberá actuar de la siguiente forma:

- a. Si al partido político que le corresponde una o varias curules por este principio, ya no cuenta con candidaturas de mujeres porque fueron canceladas o renunciaron a la candidatura, no serán asignadas a hombres, sino que serán asignadas a las fórmulas de candidatas mujeres que hayan sido postuladas por el principio de mayoría relativa que, no habiendo obtenido el triunfo, tengan el porcentaje de mayor votación obtenida en su Distrito.
- b. En caso de que no sea posible cubrir los cargos de representación proporcional aplicando el criterio referido, entonces las diputaciones o regidurías por este principio que le correspondan a algún partido político, coalición o candidatura común, deberán reasignarse entre los demás partidos que, teniendo derecho a la asignación, cuenten con fórmulas de mujeres que puedan asumir dichos cargos.

Sinaloa: La Sala Regional Guadalajara emitió la sentencia SG-JDC-4049/2018, por la cual Sala Guadalajara revocó la entrega de la constancia de asignación como diputados por el principio de representación proporcional expedida a favor de la segunda fórmula registrada por el Partido Acción Nacional e integrada por Jorge Iván Villalobos Seañez como propietario y Jorge Antonio González Flores como suplente. Lo anterior, a efecto de que se expidiera la constancia a favor de la tercera fórmula postulada por ese partido político, integrada por Vanessa Sánchez Vizcarra como propietaria y Brenda Guadalupe Lara Ramos como suplente, con lo cual se garantizaba la integración paritaria del Congreso del Estado de Sinaloa, es decir, con veinte mujeres y veinte hombres. Cabe señalar que en las elecciones para diputaciones en Sinaloa 10 mujeres fueron electas por Mayoría Relativa y 14 hombres, mientras que al realizar la asignación de Representación Proporcional fueron 9 mujeres y 7 hombres, dando un total de 19 mujeres y 21 hombres, lo que se modificó tras la sentencia de Sala Guadalajara donde ordena se haga el corrimiento de candidaturas en las listas de RP del PAN, para que se incorpore una mujer más en sustitución de un hombre, se tuvo una integración de 20 mujeres y

45 Artículo 17 del Código de Elecciones y de Participación Ciudadana de Chiapas.

46 Lineamientos en materia de paridad de género que deberán observar los Partidos Políticos, Coaliciones, Candidaturas Comunes y en su caso, candidatos y candidatas independientes, para el registro de candidaturas para cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018.

20 hombres. La sentencia en cita fue impugnada por Jorge Iván Villalobos Seañez, ante la Sala Superior mediante el juicio SUP-REC-1368/2018 en la que se resolvió que, en el caso concreto, no existía justificación suficiente para modificar la asignación de diputaciones de representación proporcional, con objeto de integrar el Congreso local con un cincuenta por ciento de personas de cada género, porque el principio de paridad no se transgrede si existen diferencias mínimas en esos porcentajes. Es decir, la Sala Guadalajara no debía ordenar el corrimiento para que se integrará una mujer más y así lograr que el Congreso Local se conformará por 50% de mujeres y 50% de hombres. Esto porque, la normativa local existente y aplicable previó las medidas necesarias para asegurar el principio de paridad incluso en la etapa de asignación por representación proporcional al prescribir que los listados de candidaturas comenzaran por el género femenino, sin embargo, la normativa local no contempla una asignación extraordinaria para el caso de no alcanzarse una paridad total. Por tal razón no era justificable implementar una acción afirmativa extraordinaria a las ya consideradas por la misma normatividad local.

De la lectura de la sentencia se puede observar que la Sala Superior fijó criterios interesantes que podrán ser determinantes en próximas elecciones:

- a. La paridad no se alcanza únicamente cuando el órgano colegiado se integra con un cincuenta por ciento de personas de cada género sino también cuando existe un mínimo de disparidad, como ocurrió en este caso, (Sinaloa: 19 mujeres y 21 hombres), al igual que en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.
- b. La implementación de una medida extraordinaria como la que la Sala Responsable generó al alterar el orden de postulación del listado y asignar al tercer lugar la diputación que correspondía al segundo lugar debió justificarse mediante un análisis **contextual normativo y fáctico**, lo que no ocurrió.
- c. La implementación de medidas afirmativas tendentes a la integración paritaria de los órganos de representación popular, debe atender a factores como una normativa insuficiente o un contexto histórico desfavorable para la participación política de las mujeres; valorando las circunstancias particulares del caso, así como el grado de afectación a otros principios y derechos involucrados.
- d. Para definir el alcance del principio de paridad al momento de la integración de un órgano colegiado de elección popular deben atenderse las reglas específicas previstas en la normativa aplicable, a fin de armonizar los principios que sustentan la implementación de una medida especial en la asignación de diputaciones o regidurías por el principio de representación proporcional y hacer una ponderación a fin de que la incidencia de las medidas tendentes a alcanzar la paridad no impliquen una afectación desproporcionada o innecesaria de otros principios o derechos implicados.

En la sentencia también le ordena al OPLE que: 1) de manera inmediata, inicie un análisis sobre la efectividad de las medidas afirmativas adoptadas hasta este momento para garantizar el derecho de las mujeres al acceso a los distintos cargos de elección popular en condiciones de igualdad, y 2) emita, antes del inicio del siguiente proceso electoral, el acuerdo en el que se establezcan los lineamientos y medidas que estime idóneos y necesarios para garantizar una conformación paritaria de los órganos de elección popular. En la sentencia se ordena dar vista al Congreso de Sinaloa, para que tenga conocimiento sobre los estándares establecidos en relación con el derecho de las mujeres al acceso a la función pública y el alcance de las obligaciones correlativas a cargo de las autoridades estatales y hacerla del conocimiento del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales

electorales de las entidades federativas de la República mexicana. Ello con fines estrictamente informativos, considerando que se trata de un criterio relativo al sentido y alcance de un mandato constitucional, además de que se trata de las autoridades electorales que están facultadas para adoptar los lineamientos y medidas adecuadas para instrumentalizar aquel en los procesos electorales respectivos.

Oaxaca: La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió, por mayoría de votos, confirmar las candidaturas por auto adscripción de género respecto de Santos Cruz Martínez y Yair Hernández Quiroz, postuladas para ocupar los cargos de primera concejalía de los ayuntamientos de Cuilapam de Guerrero y Chalcaltongo de Hidalgo, Oaxaca, que previamente habían sido canceladas por el OPLE de Oaxaca junto con otras 15 más por haber considerado simulación en cuanto a la adscripción de género “mujer” por parte de candidatos hombres. La Sala Superior consideró revocar la resolución dictada dentro del procedimiento ordinario sancionador 5/2018 del OPLE Oaxaca, en el que se ordenó la cancelación del registro de las 17 candidaturas denunciadas, al estimarse que el OPLE no tenía atribuciones para revocar sus propias determinaciones, es decir, no podía de manera oficiosa cancelar el primer registro otorgado de las candidaturas a concejales. El argumento que, en resumen, tomó la Sala para mantener estas dos candidaturas de hombres que se auto adscriben mujeres, se centró, básicamente en que las personas, desde el primer momento, al solicitar su registro se auto-adscribieron como mujeres.

En esta resolución se establece un criterio referente a que, la manifestación de pertenencia a un género es suficiente para justificar la auto-adscripción de una persona. Sin embargo, dada la obligación del Estado de proteger la paridad entre hombres y mujeres en la postulación de las candidaturas, debe evitarse una simulación en la manifestación de género o de la auto-adscripción. Por ello, las autoridades electorales deben hacerse cargo de la posibilidad de un mal uso de la auto-adscripción, para no permitir que una reivindicación tan importante como la identidad “trans” se utilice de manera engañosa para simular un cumplimiento con el principio constitucional de paridad. Cabe señalar que respecto de las 15 candidaturas que se cancelaron, la Sala Superior, en plenitud de jurisdicción, le ordenó al OPLE de Oaxaca realizar las adecuaciones necesarias a los registros correspondientes, respetando el principio de paridad y en caso de no hacerlo el OPLE haga los corrimientos necesarios.

Conclusiones Generales

- Los datos permiten identificar que los lineamientos de paridad de género para el registro de candidaturas que los OPLE emitieron para el proceso electoral local 2017-2018, favorecieron que en algunas entidades federativas se incrementará el porcentaje de mujeres que lograron acceder a los cargos de elección popular.
- Las elecciones para diputaciones de mayoría relativa permiten identificar una integración casi paritaria entre hombres y mujeres electas por este principio, pues de 585 diputaciones en las 27 entidades federativas donde hubo elecciones, el 46.32% (271 diputadas) fueron electas mujeres y el 53.68% (314 diputados) fueron hombres, que representa una diferencia de apenas el 7.35% entre ambos. Por lo que puede presumirse que las reglas de paridad implementadas tal como, obligar a que las postulaciones en los distritos uninominales fueran del 50% para mujeres y 50% para hombres, que permite tener una mayor número de mujeres candidatas registradas en los procesos electorales locales, a esto debe sumarse la implementación de los bloques de votación que inhibe que se postule a las mujeres en los distritos en los que

usualmente los partidos políticos obtienen resultados desfavorables o más bajos en cuanto a votación se refiere.

- Por lo que hace a las diputaciones de representación proporcional la presencia de mujeres electas tuvo un avance significativo y destacable, pues los resultados señalan que, de las 387 diputaciones por asignarse en las 27 entidades federativas, el 54.78% (212 diputaciones) fueron para mujeres y el 45.22% (175 diputaciones) fueron para hombres, lo que señala una diferencia de 9.56% a favor de la representación de mujeres en los Congresos Locales. Estos resultados en parte se deben a la implementación de la paridad de género al interior de las listas de representación proporcional que implica que de la totalidad de candidaturas al interior de cada lista el 50% debían ser para mujeres y el otro 50% para hombres, alternando además los géneros, aunado a que en algunas entidades se estableció como obligatorio postular a mujeres en el primer lugar de la lista de representación proporcional, además de la regla consistente en que cuando las listas estuvieran contenidas por un número impar de candidaturas, la sobrante o impar debía pertenecer a candidatura de mujeres.
- En los Municipios las reglas de paridad tuvieron resultados en los registros de candidaturas, pero no trascendieron al momento de la elección de presidencias municipales, pues como se observa de los resultados anteriormente señalados, de las 1,612 municipalidades que se renovaron, en tan solo 432 (26.80%) se eligió a una mujer como titular del gobierno municipal. Es de subrayarse que en ninguna de las 25 entidades federativas donde se efectuaron este tipo de elecciones, se logró alcanzar por lo menos el 50% de mujeres electas como presidentas municipales ubicándose incluso la mayor parte de las entidades (23 entidades federativas) por debajo del 40% de mujeres presidentas municipales electas. En consecuencia, puede presumirse que las medidas para garantizar la paridad horizontal en el registro de candidaturas para ayuntamientos no son suficiente para acercarse a una conformación paritaria en las presidencias municipales, por lo que, se vuelve indispensable identificar cuáles son las causas que impiden que las mujeres obtengan las preferencias electorales en igual medida que los hombres.
- En el caso de las sindicaturas, estas tienen una mayor presencia de mujeres con el 65.76% (1,035 sindicaturas) lo que es un resultado alentador, sin embargo, debe recordarse que, en la mayor parte de las entidades federativas, los miembros del ayuntamiento se postulan y eligen en una sola planilla, donde el voto que se le otorga al que encabeza la planilla, que generalmente es la figura de la presidencia municipal, se otorga para el resto de los integrantes, así mismo, el segundo lugar en la planilla corresponde a la figura de la sindicatura, y que por la regla de alternancia de género debe ser de distinto sexo al de la presidencia municipal, por esta razón lo lógico es que, si se eligieron un mayor número planillas encabezadas por de presidentes municipales hombres, el segundo lugar de estas deberá ser mujeres.
- Para el caso de regidurías pareciera que las reglas de alternancia de género al interior de las planillas para ayuntamientos, y de paridad vertical permitieron que el 51.18% (6,434 regidurías) fueran para mujeres, existiendo una mayor presencia de mujeres que de hombres en este tipo de cargos, con una diferencia de 2.36% a favor de las mujeres electas.